

Disc. Apertura UVA 1898-99

DISCURSO INAUGURAL

LEIDO EN LA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

EN LA SOLEMNE APERTURA DEL

CURSO ACADÉMICO DE 1898 Á 1899

POR EL DOCTOR

DON ARSENIO MISOL MARTÍN

CATEDRÁTICO DE DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO



VALLADOLID

Imp. y Lib. de José Manuel de la Cuesta,
Cantarranas, núms. 38 y 40.

1898



Excmo. é Ilmo. Señor:



A sabiduría de Dios es infinita: en el orden social resplandece de tal suerte, que si las sociedades no olvidasen con tanta frecuencia los principios en que se fundan, alcanzarían á realizar el ideal soñado de la humana perfección.

Distantes de ese ideal anduvieron los pueblos antiguos: el paganismo era impotente para elevarles á tanta altura: los Licurgos de aquellos tiempos no lograron establecer mas que efímeras y pasajeras constituciones, sancionadas generalmente con una dureza cruel.

Una religión sobrenatural vino después en auxilio de la razón humana: difundióse por el mundo la luz del evangelio; y con los puros axiomas de la moral sublime



Disc. Apert. UVA1898/9



5>0 0 0 0 4 2 0 6 5 7

BiCe

y del derecho cristiano, proclámense en la historia tres verdades fundamentales, que han sido, y seguirán siendo, los verdaderos cimientos del edificio social: la verdad religiosa; la verdad filosófica, su compañera; y la verdad política, síntesis del orden con la libertad.

Tranquilas descansaron las sociedades sobre ese trípede providencial, como en su natural asiento: y á despecho de todas las rebeldías, Europa vió con admiración, sinó con asombro, que la filosofía del evangelio gobernaba los Estados durante siglos y siglos; que la religión fundada por Jesucristo florecía en todas partes bajo amigable concordia del sacerdocio y el imperio; que el orden y la libertad brotaban espontáneamente de aquella organización cristiana, que se había infiltrado en las leyes, las instituciones, las costumbres, las clases y relaciones todas de la sociedad; y que sobraban alientos para emprender y llevar á cabo los más atrevidos planes de engrandecimiento, de bienestar y de cultura, cuyo recuerdo guarda la historia en monumentos indelebles (1).

No es línea recta, sin embargo, la que traza en el mundo la marcha de la civilización: bordéa, tuerce su rumbo, avanza ó retrocede al través de la historia; como el navío en el mar azotado por las olas que amenazan tragarle, si Neptuno, movido á compasión, no las apacigua.

Tal vez había degenerado la primitiva organización social del cristianismo: acaso era conveniente romper alguna parte de los viejos muros del edificio, para darle más luz y ventilación: pero en lugar de reformas oportunas, fué trastornado el orden religioso por la heregía del siglo XVI; minada la filosofía por el filosofismo incrédulo del siglo XVII; atizada la exaltación de los rencores sombríos, acumulados en las turbas del proletariado

(1) Encíclica *Immortale Dei* de 1.º de Noviembre de 1885.

contra las clases elevadas; causas todas que unidas en una idea, hicieron estallar la gran explosión revolucionaria del siglo XVIII, que bañó el suelo de la Francia con una ola de sangre.

Animada la revolución del mas extraño furor anticristiano, rugía en torno de los altares del antiguo culto perturbando las conciencias, minando los dogmas de la fé, demoliendo las venerandas tradiciones de las edades pasadas, derribando tronos é instituciones seculares, y propagando por doquier entre ruinas y escombros su contagiosa influencia: Porque ¡no hay poder humano para contener la fuerza expansiva de las ideas, como no le hay para impedir las ardientes erupciones de un volcán!

Desde entonces, no han vuelto las naciones á recobrar su natural reposo.

Pasada la hora de la tribulación, echáronse de ver los estragos causados por la horrorosa tormenta; y no puede medirse sin espanto la profundidad del abismo abierto en las ciencias morales y políticas, y el vacío que dejó en las sociedades, la expulsión del cristianismo y del orden sobrenatural.

Ese abismo, aunque mal encubierto con apariencias engañosas, permanece abierto y aterrador hasta el presente.

En vano han pretendido llenarle las desnudas hipótesis ó las soluciones brutales, franca ó disimuladamente preconizadas por los sociólogos del materialismo-transformista, ó del positivismo-evolucionista de actualidad: en vano han perseguido igual intento las negaciones ateas del socialismo colectivista, de la internacional, del nihilista feroz y del feniano: en vano el racionalismo político-doctrinario de las modernas constituciones quiere solucionar el problema con dogmas hipócritas ó vaguedades de la especulativa: en vano el anarquismo se revuelve

airado contra lo existente, y aliándose del petróleo y la dinamita, pasa de la propaganda á la ejecución de sus espantosas enseñanzas, sembrando el exterminio y entonando el *diæs iræ* de la destrucción universal.

Todo inútil; porque esa sima no se llena mas que con grandes realidades metafísicas; la verdadera religión, la sana filosofía, la política de la verdad.

No faltarán, quizá, pensadores superficiales que tachen de exageradas mis ideas, bien hallados con lo presente y ciego el espíritu por las pasiones, ó corrompida la voluntad por el interés, por la ambición de mando, de gloria, ó de notoriedad; ¡ójala fuera cierta la exageración!

Pero yo veo coincidir á los talentos más grandes del siglo en apreciar una cuestión teológica en el fondo de toda cuestión política y social; veo que la cuestión religiosa es la que atrae la atención de los sábios y de los gobiernos que sinceramente desean el mejoramiento del estado presente; y que tiemblan las naciones más poderosas por la situación de fuerza que las ha creado el abandono de la religión.

Elocuentemente lo expresaba el Sr. Cánovas del Castillo, no há muchos años, ante el Ateneo científico y Literario de Madrid: «Hé observado, decía, en este año la »circulación de las ideas por el mundo, y este nuevo »exámen ha confirmado en mí la opinión que ya abrigaba, de que el problema religioso resume cuantos inquietan ó espantan al presente los ánimos. Quitar de él los »ojos con indiferencia ó burlas, ó con desdén colérico, »tanto vale para mí cuanto renunciar á saber la naturaleza de los males que unánimes lamentan políticos, economistas y filósofos, asi como la fuente salutífera donde »la experiencia indica alivios, ya que no pronto ni infalibles remedios.....»

El problema no ha variado de posición hasta el día: por el contrario, recientes sucesos ocurridos en el mundo

le hacen de palpitante actualidad. No encontráreis, por tanto, de todo punto inoportuno mi propósito de esbozar aquí **EL IDEAL DE LA POLÍTICA CRISTIANA**: tesis que, aun sumariamente desarrollada (1), compendia los más árduos problemas de las ciencias morales y políticas, refleja en cierto modo el ambiente social que nos rodea, y representa una solución para lo futuro, que me atrevo á considerar digna de merecer vuestra atención.

Prestádsela, sí, sabios maestros y doctos compañeros, ministros de la religión y de la justicia, representantes de la autoridad soberana y de la majestad suprema del Estado, escolares, en fin, que sois el nervio de la conciencia pública en este lugar. Pero no esperéis de mí pensamientos originales ni soluciones nuevas: considerad, Señores, que no soy mas que un obrero en el campo de la ciencia, á quien deberes indeclinables han puesto en el compromiso de llevar vuestra voz en esta solemnidad; que comprendo la magnitud de la empresa, y comparándola con la flaqueza de mis fuerzas, me siento desfallecer si vuestra indulgencia no me anima.

Perdonadme una breve digresión, antes de entrar en materia, para conmemorar las dos pérdidas irreparables que ha sufrido recientemente este claústro.

Tengo el penoso deber de rendir el último tributo á la memoria del antiguo Catedrático de este Instituto, ex-Catedrático de Universidad, y claustral Dr. D. Vicente Polo Anzano, maestro en Filosofía y Letras de dos generaciones, fallecido el 26 de Julio último, después de una larga vida consagrada por entero á la enseñanza de la ciencia; y del Catedrático de Derecho Dr. D. Lorenzo de Prada Fernández, cuya robusta y vigorosa existencia

(1) La Real Orden de 30 de Noviembre de 1893, dispone que estos discursos sean lo más compendiosos posible, limitándose al desarrollo de la tesis que se juzgue más oportuna, etc.

segó el día 15 de Agosto la implacable guadaña de la muerte. Pocas veces hé sentido una impresión tan profunda, como la que sentí al saber esta desgracia.

Hace diez años ahora comenzaba yo mi carrera de Registrador de la Propiedad, precisamente en la cabeza de partido del pueblo natal del Sr. Prada; y esta circunstancia me hizo conocer las relevantes prendas de su carácter é inteligencia, la firmeza y arraigo de sus cristianas convicciones, y la honradez sin tacha de su conducta social. Cuando fuí, poco después, comprofesor suyo, ví con secreta satisfacción el alto concepto de que gozaba en la cátedra y en el foro; justo homenaje que solo rinde la sociedad al mérito verdadero. No soy yo quien puede hacer su panegírico:

¡Acatemos los designios de Dios que le arrebató prematuramente, dejando entre nosotros un vacío muy difícil de llenar!



o temais que yo abuse de esta tribuna y de vuestra benevolencia para traer aquí disputas ó intereses mezquinos ó para descender al terreno de la política práctica donde se pelean los partidos y en el fragor de la lucha se pierde la serenidad.

No pretendo tampoco exhumar el cadáver de los siglos que pasaron al panteón de la historia, provocando violentas reacciones, hijas de espíritus sombríos que claman por el restablecimiento absoluto del antiguo régimen con todos sus defectos y anacronismos: si alguno lo creyera, debo apresurarme á tranquilizar su ánimo, declarando que no es un pensamiento retrógrado el que me inspira, sino una profunda convicción de la vitalidad social de los principios cristianos, para devolver á las agitadas sociedades modernas la calma y la prosperidad.

Sé que nadie puede volver al seno de su madre para nacer de nuevo; y que es imposible, de igual modo, resucitar lo pasado, sin establecer un peligroso divorcio con las costumbres del siglo en que vivimos y enseñanzas que nos legó la generación de nuestros padres.

«El pasado no volverá», decía Monseñor Ireland en cierta ocasión solemne: «la reacción es el sueño de »hombres que no ven ni entienden, de hombres sentados »á las puertas de los cementerios, que lloran sobre tumbas »que no volverán á abrirse, y olvidan el mundo que les »circunda».

Limítase, pues, mi trabajo, á sentar algunas ideas madres del orden sociológico-político en su más amplia síntesis ó generalidad: Ellas serán la clave para los hombres de Estado; como la brújula para el marino en medio de la tempestad.

Lógico parece, por tanto, dar principio por la constitución natural de las sociedades humanas.

El hombre es sociable por naturaleza: no cabe dudarlo: esta es una de las verdades reconocidas desde que hay memoria de la humanidad.

Ni cabe confundir la sociedad humana con las reuniones de abejas, hormigas y otros animales, caso de que pudieran llamarse sociedades, como ahora se pretende, sin salvar antes las lindes de la animalidad para fundir en un mismo tronco al hombre con el bruto.

El hombre solo es en la tierra el ser por excelencia sociable: un principio de identidad y otro de diversidad que hay en nosotros (1); un elemento subjetivo y otro cuya objetividad está fuera del yo y nos hace depender de nuestros semejantes; una existencia física miserable y una rudeza nativa de nuestro ser espiritual, nos arrastran de una manera irresistible al seno de la sociedad.

Si, la sociedad humana está fundada á la vez sobre la necesidad más imperiosa y sobre el interés más evidente de todos sus miembros (2).

(1) Ciceron. *De Off.*, lib. I. Obras completas.

(2) PARIEU *Principes de la science politique*. Cap. I.

No discutamos sus fundamentos; que nadie tiene el derecho de discutir el día ni la hora ni el lugar ni las circunstancias de su nacimiento, ni ha podido sustraerse al imperioso mandato del Criador.

Fué providencia de Dios que el hombre no viviera aislado sobre la tierra, sino en relaciones perpétuas con sus semejantes. (1). Para eso implantó en sus entrañas el aliciente instintivo del amor, las necesidades más apremiantes y las más vehementes inclinaciones á constituir la sociedad, donde puede proporcionarse lo conducente á la perfección de su cuerpo y de su alma.

Es, pués, evidente, que Dios, autor del hombre y de la naturaleza, lo es también del orden social.

El hombre tiene horror al aislamiento: es una de las penas mas duras con que se le puede castigar.

Si se hallase un hombre, dijo Aristóteles, que no pudiese vivir en sociedad ó que pretendiera no necesitar de ella, no sería propiamente un hombre, sería una fiera salvaje ó un Dios (2).

No faltaron, sin embargo, filósofos tan superficiales como injustos é ingratos con el Supremo Hacedor, tan atrevidos como ignorantes de la naturaleza humana, para imaginar la hipótesis absurda del hombre solitario, y explicarse después su tránsito fatal á la vida sociable por puro convencionalismo; y aún eso, temporalmente, mientras adquiere el necesario desarrollo físico para vivir por cuenta propia y emanciparse de la familia para siempre, huyendo de la casa paterna, como los pájaros abandonan el nido en cuanto tienen alas para volar.

Por fortuna, los hechos han desmentido siempre tales errores: El análisis de la naturaleza humana demuestra

(1) Eclesiastes. Cap. 4 vv. 9 y 10.—Génesis. Cap. II. v. 18.

(2) ARISTOTELES *La Política* lib. I, cap. I. trad. Zozaya.

que el hombre abandonado á sí mismo perecería sin remedio; y que si lograba salvar milagrosamente la existencia, si á los primeros pasos de su soledad no caía en las garras de algun animal dañino ó en el fondo de un precipicio, sino era arrebatado por la corriente de un rio caudaloso ó no moría de hambre, de sed, de frio, de pavor ó espanto en una de esas terribles tempestades en que el granizo, el relámpago y el trueno asustan y sobrecogen, pasaría sobre la haz de la tierra, fugaz como un meteoro, sin dejar rastro alguno de su existencia: valdría menos que el bruto, menos que el vegetal, menos que el mineral; porque apesar de ese *quid divinum* de que le dotó el Criador al formarle á su imagen y semejanza, no habría realizado ningun fin, ni habría cumplido ningun destino al morir en el embrutecimiento y en la miseria (1).

La existencia del hombre supone, pues, la existencia coetánea de la familia; porque ella responde á las primeras necesidades y fines naturales del individuo, y sin ella la especie humana no podría subsistir.

La doctrina mosaica y la tradición religiosa de todos los pueblos están conformes en que la primera familia salió formada de manos del Creador: una sola pareja fué tronco y primitiva progenie de toda la especie humana: nuestros primeros padres no nacieron como nosotros, ni pasaron por las debilidades de la infancia, ni tuvieron que luchar con el dolor.

Formados milagrosamente el primer hombre y la primera mujer y unidos por el sentimiento del amor, comienza de un modo natural la reproducción del género humano; y elevando Jesucristo á sacramento el matrimonio entre los fieles, completa la constitución divina de la sociedad familiar, en la que están regulados con equidad

() ALONSO M. RUIÑEZ. *Estudios sobre filosofía del derecho*, etc.

y justicia los derechos y deberes recíprocos de los cónyuges, se guarda el respeto y honor debidos á la mujer sometiéndola, como más debil, á la autoridad protectora del marido para rendirle homenaje de amor leal y fiel, y se salva la dignidad de los hijos ocurriendo á su crianza, educación y mantenimiento bajo el poder paterno, que se ajusta como á dechado al poder de Dios.

Esta doctrina, por demás sencilla y cristiana, sostiénesse en el mundo contra los ataques de la incredulidad, porque ella explica el origen de la especie humana más racionalmente que ninguna otra, aunque se funda principalmente en la fé.

Demasiado se yo que la fé será argumento risible para muchos, que ridiculizan lo sobrenatural cuando lo leen en el Génesis ó en los libros teológicos y piadosos, mientras creen á pies juntillas en el espiritismo, en los ritos masónicos y adivinaciones del hipnotismo, y de las ciencias ocultas.

No importa: aunque la cosmología no justificase la creación *ex nihilo* racionalmente, como la justifica, de acuerdo con la revelación, no sería lícito despojar á la humanidad de los principios y creencias tradicionales en que tantos siglos ha descansado, mientras la sociología moderna no presente otras verdades demostradas que los contradigan. Conservarán su imperio las verdades ortodoxas de la razón y de la fé, mientras la nueva ciencia no demuestre, sin caer en el absurdo, que el hombre ha podido formarse á si mismo de la nada, ó que el mundo es una pura emanación de la sustancia divina; mientras no justifique, sin incurrir en un crimen de lesa razón, que la materia desde la eternidad por generación espontánea ó por evoluciones inexplicables posee la virtud creadora del pensamiento; mientras no presente títulos irrefutables en el litigio del pretendido entronque del hombre con el orangután y el gorila, ó acredite la

descendencia directa de nuestros antepasados antropiscos ó trilobites extinguidos en el fondo de los mares.

Seguirán intactos los principios cristianos de la teodicea y el derecho natural, mientras la moderna ciencia de la sociedad no haga prueba plena, ó cuando menos, indiciaria, de la supuesta existencia original y simultánea de hordas humanas innumerables de diversa procedencia, como afirma el poligenismo; mientras los Brocca y los Siciliani no funden su protesta contra el apriorismo y evidencien los errores geocéntrico y antropocéntrico; mientras no abandone, en fin, esa moderna sociología experimental é hipotética el terreno de las conjeturas peligrosas en que se ha colocado, y dejen de ser para ella, como para todos, arcanos inexcrutables los orígenes de la humanidad.

Es, pues, incuestionable, que la familia es un hecho primitivo, necesario y fatal, divino, superior á la voluntad humana; y tan universal y constante, que nadie ha podido nacer fuera de ella, ni tiene en su mano el poder de elegir la que le plazca.

Pero las familias aisladas no pueden vivir: no producirían lo necesario para la vida, ni podrían suministrar al hombre los elementos indispensables para su perfeccionamiento físico y espiritual.

Como el individuo necesita de la familia, ésta necesita de otra sociedad más ámplia que responda á toda la actividad humana; y de aquí la sociedad civil, formada por la reunión de familias ó tribus intermedias, obedeciendo igualmente á una ley natural de Dios.

Y como el hombre es por naturaleza religioso, resulta simultáneamente miembro de la familia, ciudadano y creyente, digan lo que quieran los materialistas; puesto que en el fondo de la conciencia han encontrado naturalistas y filósofos un cierto sentimiento de religiosidad, como elemento constitutivo de nuestro sér.

¡Ay del desgraciado, exclamaba el Sr. Alonso Martínez en su discurso de recepción en la Academia de Ciencias morales y políticas, ay del desgraciado que huyendo de la fé que le enseñó en los días de su infancia, al calor del hogar y en medio de inefables caricias la ternura maternal, no se refugia en ninguna otra creencia; no hallará consuelo en los días de infortunio, y será, como el náufrago, juguete de las olas, sin tabla ni puerto que le salven de las borrascas de la vida! (1).

Prescindo ahora, porque no hace á mi objeto, de la sociedad doméstica y de la religiosa, aunque son base cardinal de la civil debidamente organizada, es decir, de la sociedad política, representada por el Estado.

Pero no puede hablarse de sociedad política sin tocar enseguida con la necesidad del poder público, lazo indispensable para la unión moral de los hombres bajo una obediencia común.

Es el poder un principio esencial de unión y conservación de la sociedad; un elemento formal y directriz; un atributo necesario: es como el soplo divino que le dá el ser, como el alma al animal, como la fuerza á los cuerpos.

No hay cuestión referente á la sociedad y su gobierno que no se reduzca, en sustancia, á una cuestión del poder que la rige, á una cuestión de soberanía.

Ella absorbe y eclipsa á las demás en tales términos, que la historia política no es más que la historia del poder, mostrándose en el mundo como voluntad de Dios ó como voluntad de los hombres; como fuerza moral, divina, que ata y dirige inteligencias y voluntades ó como fuerza humana que impera con el número y la cantidad;

(1) El hombre piadoso y el ateo hablan siempre de religión; el uno de lo que ama, el otro de lo que teme. Montesquieu. «L'Esprit des lois» libro 25, cap. I.

omnipotencia que absorbe y petrifica ó fermento que agita y trastorna la multitud.

El espíritu de indocilidad y rebeldía pretendió desde los primeros siglos cristianos arrojar al poder público de la sociedad: nada de poder, digeron, no hay razón para que unos manden sobre otros: ese poder, esa mano de hierro inventada para oprimir y vejar, no tiene razón de ser: cuya protesta se ha reproducido hasta en los tiempos presentes.

Con los que así entienden la naturaleza del poder, se hace imposible toda controversia.

Basta oponer que el poder cristiano respeta por igual los derechos de los que mandan y de los que obedecen, y mantiene la natural conspiración para que la sociedad no se disuelva.

¿Cómo podría ser otra cosa, sin ofender á Dios, fuente pura de donde mana?

Porque el poder en sí mismo viene inmediatamente de Dios: en Él tiene su origen y fundamento: es un dogma de la religión cristiana: ningún católico puede dudarlo. Dios, único ser omnipotente y soberano absoluto, es también el principio y última causa de todo ser, de toda dominación, de todo derecho y de toda legitimidad.

La Iglesia católica defiende estas verdades porque las encuentra consignadas en los libros santos y en los monumentos de la antigüedad cristiana, y porque no es posible imaginar una doctrina, más conforme con la razón y más de acuerdo con el bienestar de príncipes y pueblos.

No hay potestad sino de Dios (1) predicaba San Pablo ensalzando el poder sin despotismo y ordenando la obediencia sin humillación: la potestad del padre, del sacerdote y del soberano, tienen semejanzas admirables; nadie

(1) *Non est enim potestas, nisi a Deo.* Ad Rom. cap. XIII v. 1.

se rebaja por obedecerlas, porque todas vienen de Dios, y sus poseedores están obligados á ejercitarlas como un dón suyo: *Unus est legislator et iudex qui potest perdere et liberare.*

Y si el poder público no viniera de Dios ¿Qué origen más digno podríamos señalarle?; ¿harémosle nacer de la sociedad misma? Caeríamos en el error de los filósofos del pacto, que imaginan el poder como una yuxtaposición ó suma de los juicios y voluntades individuales de todos los asociados, derivándole de la idea de individuo y no de la idea de sociedad, de la que es principio activo. El ser moral sociedad, no consiste en la mera suma de los individuos, aunque los presupone; y de igual manera, la autoridad no puede ser agregación material de inteligencias y voluntades engendrada por la sociedad misma ó por sus miembros; como el principio de la vida no se origina del organismo ó como la fuerza de los cuerpos no sale de sus moléculas componentes.

¿Le haremos derivar de la autoridad paterna? Grande y sublime es, en efecto, la dignidad paternal: los padres son como Dioses entre los hombres; decían los antiguos; y con razón, porque la paternidad continua la acción de Dios creador en el mundo, y en este sentido, hasta puede considerarse superior la dignidad del padre á la del Rey, la del poder doméstico á la del poder público, que es órgano solamente de la acción de Dios conservador.

Hay, pues, gran semejanza entre ambos poderes, muchos puntos de analogía y proximidad; pero no son idénticos, ni se establecen el uno por el otro sobre un pié de perfecta igualdad.

¿Será la caída original ó la rebelión del primer hombre contra su Creador la causa y origen del poder?

No: el poder sería necesario aunque la sociedad se compusiera de ángeles; porque según la institución divina, los Príncipes y magistrados son para conservar el

buen orden en la sociedad humana, premiando á los buenos y castigando á los malos; no nace de la existencia del mal moral, aunque es, como se vé, una de las causas que le hacen necesario.

Nace del hecho mismo de la asociación, porque asociación y poder son dos ideas correlativas y solidarias; porque Dios ha establecido que toda sociedad ha de ser dirigida por un poder para que no perezca; y siendo la sociedad de institución divina, en Dios tiene su razón de ser todo lo que es necesario para su existencia (1).

Y como no hay sociedad sin poder, es evidente que San Pablo enseñaba una gran verdad lógica al mismo tiempo que revelada; como se infiere de la esencia y funciones del poder, regla de la Providencia para la armonía del mundo social, como lo es la gravitación para la armonía del mundo planetario.

En fuerza de sublimar el poder público y de ensalzar las potestades de la tierra, han llegado algunos á sostener, que Dios, no solo es el origen del poder, como queda dicho, sino que directa é inmediatamente designa la persona individual ó colectiva que ha de ejercerlo en su nombre, con exclusión absoluta de toda intervención humana y concurso de la sociedad en la colación ó transmisión (2). Ciertó que esa tendencia significa el absolutismo del poder, el galicanismo, la designación sobrenatural del soberano, como regla ordinaria; doctrina que tanto halagaba al tirano de Inglaterra, para hacerse depender solo de Dios, gobernador supremo de las sociedades, de quien suponía recibir la investidura, á manera de credencial firmada en los cielos, para hacer sus veces como su procurador y lugarteniente en la tierra.

(1) *Estudios sobre la filosofía de Santo Tomás*, por el M. R. P. Zeferino González, tom. III, lib. VI, cap. X.

(2) Grandclaudé, *Principes du Droit Public.*, sec. 1.ª, cap. III, art. II.

Pero cierto es, también, que esa tendencia, que habilidosamente confundida dió lugar al menosprecio con que se ha mirado el derecho divino en los tiempos nuevos, no es la doctrina cristiana del origen del poder, sino su exageración; ni son esos los términos en que los grandes teólogos del catolicismo plantearon y resolvieron brillantemente el problema.

La soberanía en un sujeto determinado es á la vez de derecho divino y de derecho humano, según se la considere en abstracto ó en concreto (1): de modo que esta distinción oportuna, reduce la dificultad á una mera disputa de palabras, sin importancia en el fondo.

Si en abstracto el poder viene de Dios ó es de derecho divino: ¿Cómo es de derecho humano en el sujeto que lo posee?; ó en otros términos, ¿Cómo se verifica la colación del poder al sujeto que ha de ejercerlo?

Hé aquí planteada la cuestión en su propio terreno; esto es, el de la determinación del modo particular de que Dios se vale para designar al sujeto de la soberanía y transmitirle su poder soberano.

¡Grave cuestión, en verdad, para la flaca razón humana, que orgullosa pretende arrancar á Dios uno de los misterios, quizás, de su sábia providencial!

Pero no creais que la política cristiana deje de ofrecer, por eso, racionales soluciones dentro de la legítima controversia; ni que precisa escudar su ignorancia con el manto del misterio, ó con el Dios lo quiere ó el Estado lo exige de los que no ven mas que los hechos en la historia.

Las sagradas escrituras atestiguan que en el Reino de Israel eran designados los Príncipes por modos extraordinarios, y que Dios mismo les comunicaba inmediatamente la soberanía por revelación sobrenatural, como

(1) Suarez, *Tractatus de legibus ac Deo legislatore*, lib. III, cap. III, núm. 5 y otros.

autor de la gracia (1). Y no se crea, dice Bossuet, que sea particular á los Israelitas el tener Reyes establecidos por Dios; el Señor gobierna todos los pueblos y á todos asigna sus Reyes, aunque gobierna á Israel con un modo más particular y manifiesto (2).

Fuera del pueblo escogido que tenía por Rey al mismo Dios, no ha vuelto á repetirse en la historia la designación sobrenatural del soberano: nadie duda, en su virtud, que las sociedades tienen intervención ó que Dios las ha dado participación en designarle por modos naturales y varios, en que aparece mezclada la voluntad humana con la suprema ordenadora providencia de Dios, que engendra los accidentes sociales mediante combinaciones impenetrables (3).

Pero ¿Quién comunica el poder al sujeto de la soberanía una vez designado? Dios, según los partidarios de la transmisión inmediata: la comunidad ó la sociedad misma según los de la transmisión mediata.

Según la primera dirección Dios ha dado á las multitudes el derecho de elegir ó designar al sujeto de la soberanía, bajo su inspiración providencial; pero reservándose el conferir ó comunicar directa é inmediatamente el poder al designado.

Conforme á la segunda, Dios ha conferido á los hombres el poder al mismo tiempo que la naturaleza sociable, para que ellos ó la comunidad lo comuniquen al designado en el mismo acto; puesto que para eso el autor de la naturaleza dió á los hombres todas las facultades necesarias para constituirse y mantenerse en sociedad (4).

El Deuteronomio Cap. XV 1, v. 14 y 15. *Eclesiástico*. Cap. XVII.

2 Bossuet. *Historia reducida de las propias palabras de la Sagrada Escritura*, tom. 1, lib. III, art. II, trad. por D. José Fernández.

(3) Sánchez de Toca. *Felipe IV y Sor Maria do Agreda*, apéndice.

(4) Suarez. *De legibus*, etc., lib. III, Cap. III, núm. 4. Moulart *L'Eglise et L'Etat*, lib. I, sect. 2.ª, cap. I. Balmes. *El Protest.* etc., cap. LI, etc.

Ambas teorías son cristianas: ambas conducen al mismo resultado. Confieso mi simpatía, sin embargo, por la opinión de la comunicación mediata ó indirecta del poder con el concurso de las causas segundas.

Seducen aquellos gigantes del saber teológico-político que la defendieron en épocas de universal conflagración. Creo, además, que satisface á la razón y explica los accidentes de la historia mejor que ninguna otra: hasta el extremo de que no se sabe qué admirar más; si la sencillez ó la sublimidad de una doctrina, que así salva el derecho divino y el humano, como los fueros de los soberanos y de los pueblos.

Lo que hace falta es que sean entendidas rectamente y de buena fé esas doctrinas: que no se desfiguren ó confundan, como acontece con frecuencia, hasta el punto de presentarlas como subversivas del orden social. ¿Qué género de sutilezas no se habrán apurado, para ingertar en ellas, ya el cesarismo ya la teocracia, ora el absolutismo racionalista del Estado, ora la soberanía nacional ó popular de las demagógias?

Si la soberanía nacional significa el absurdo de que los gobernados por ser los más, dirijan á los gobernantes por ser los menos; si es la inversión del Estado disfrazada con cualquier nombre, ó la rebelión contra toda soberanía que no sea la de la razón individual ó colectiva; si es una fórmula vana, que sirve para alucinar á los incautos y fomentar anárquicas reivindicaciones de los muchedumbres; ¿Cómo ha de hermanarse con la rigidez sensata del derecho divino? Si la existencia de la soberanía es anterior en orden de naturaleza y de causalidad á la existencia de la sociedad ya formada. ¿No es tan absurdo sostener que proceda de ella, como lo sería decir que la causa procede del efecto? (1).

(1) Fr. Zeferino González. *Filosofía Elemental*, tom. II pág. 516.

Pero, si la soberanía nacional encierra en su seno el dogma fundamental de la constitución política ó el germen de la democracia verdadera; si se entiende, como el eximio Suarez entendía la transmisión mediata, y con él todos los escolásticos; ¿Por qué ha de asustarse el derecho divino de la soberanía nacional, si vienen á ser una misma cosa?

Cuando se trata, no ya del origen, sino de la residencia de la soberanía en la comunidad, la revelación nada nos dice de una delegación positiva de Dios; por consiguiente, el poder político está en la comunidad: y como la existencia de ese poder es esencial á la constitución del cuerpo político, y no es por su misma naturaleza propio de ningun hombre en particular, es evidente que está por derecho natural en la comunidad ó colección de los hombres. Hé aquí la esencia de la soberanía nacional cristiana (1). Soberanía, por otra parte, transmisible por su naturaleza á un sujeto particular, no solo el ejercicio sino tambien el derecho, la potestad misma toda entera (2); bien al contrario de la soberanía inalienable, inmanente, que pregonan los jacobinos de todos los matices.

Resulta, pues, que la autoridad está *en* la multitud, porque donde no hay multitud no puede haber autoridad; que existe *para* la multitud, porque es principio de su unidad: pero no existe *por* la multitud, que no puede crearla ni abolirla, *no es de* la multitud, aunque pueda conferirla (3). Doctrina que distingue con exactitud lo inmanente de lo transcendente en materia tan delicada, y conforma en un todo con las Encíclicas *Diuturnum illud e Immortale Dei*, última palabra de la ciencia

(1) Suarez, *De legibus*, etc. lib. III. Cap. II. núms. 3.º y 4.º

(2) Suarez, id. lib. III. cap. III. núm. 6.

(3) Taparelli: «Ensayo teórico de derecho natural, etc.» tom. I. lib. II. cap. VII. pag. 241.

política cristiana sobre el origen, residencia y legitimidad del poder soberano.

Puede resumirse toda esa doctrina en las siguientes palabras del ilustre filósofo español, autor del Criterio: «¿Quereis que los legisladores no se encuentren en la »triste necesidad de fingir revelaciones que no han recibido, y que á cada paso no sea menester hacer intervenir á Dios de una manera extraordinaria en los negocios humanos? Asentad el principio general de que toda »potestad legítima viene de Dios, que el autor de la »naturaleza es también el autor de la sociedad, que la »existencia de ésta es un precepto impuesto al linage »humano para su propia conservación; haced que el orgullo no se sienta herido por la sumisión y la obediencia; »presentad al que manda como investido de una autoridad superior, de suerte que el sujetarse á ella no traiga »consigo ninguna mengua; en una palabra, estableced la »doctrina católica; y entonces, sean cuales fueren las »formas de gobierno, hallareis siempre sólidos cimientos »sobre que fundar el respeto debido á las autoridades, y »tendreis asentado el edificio social sobre base, por cierto, más estable que las convenciones humanas.» (1).

Ahora bien: el poder tiene derechos y deberes; su ejercicio está sujeto á reglas, porque nada hay absoluto en lo humano: pero esas reglas no pueden fijarse, sin conocer previamente el fin del poder, que es de donde se deducen.

Y como ese fin no puede ser distinto en la esencia del fin de la sociedad, ni menos hallarse con él en pugna, hénos aquí en presencia de la embrollada cuestión del fin de la sociedad política, que precisa brevemente dilucidar.

Todos habreis oido lamentar á escritores ilustres de la ciencia política moderna del olvido en que yace el

(1) Balmes. «El protestantismo comparado con el catolicismo, etc. cap. 50.

importante problema del fin del Estado, así para los publicistas como para los redactores de las constituciones contemporáneas (1). Todos veis á diario vogar la nave del Estado á merced de una política insustancial ú oportunista, sin ideales, sin orientación, sin rumbo; como no sea el que quiera imprimir la tornadiza opinión pública ó sus laborantes, ó la inmoral coalición de los partidos que luchan por la conquista del poder. Todos habeis visto cómo se cierne á cada instante el peligro sobre los gobiernos y sobre las naciones, que, atentos á la política de campanario, menuda, interesada y egoista, no se cuidan de concretar el objetivo de su acción, el punto fundamental de su destino, principio capital de la política filosófica.

¿Pues no se permite, todavía, dudar si el Estado es fin ó medio? (2).

Pero con ser tan grave la indeterminación del fin, hay otro peligro, mayor sin duda, que consiste en perseguir un fin erróneo, y en tomar por realidades los espejismos de la imaginación, que conducen al desencanto y al abismo. Nada más fácil que demostrarlo: la historia está llena de esas aberraciones ó teorías fantásticas, fruto de concepciones imaginarias, cuyo mérito literario podrá ser grande, pero que jurídica y políticamente considerado es nulo.

¿Qué otra cosa son la *República* de Platon mismo, la *Ciudad del sol*, el *Falansterio*, y tantas otras como el socialismo utópico nos ha legado? ¿Qué es el Estado, mas que sombra impalpable sin fin y sin realidad, mal necesario que se debe suprimir, en la bandera de los individualistas radicales discípulos de Adam Smith; ó

(1) Giner, Buylla y Posada. Holtzendorff. *Principios de Política*, notas, etcétera.

(2) Bluntschli. *Derecho público Universal*, tom. I. lib. V. cap. I.

gendarme productor de seguridad, en boca de Humboldt y á los ojos de Kant y sus discípulos? ¿Qué, sino pintada mariposa que en alas de su veleidad viene á perecer entre los rayos abrasadores de la luz, es en manos de Krause el Estado, cuyo engañoso fin se oculta entre las quiméricas ilusiones de varios Estados federales independientes, que nunca se darán; pero que, según él, recibirán condiciones de vida mediante el derecho en un Estado político imaginario, sér inerte y completamente ageno á los demás fines humanos, que verá realizado el fin del hombre algun día en el soñado paraíso terrenal, allá en la Polinesia, ó en el grande archipiélago del océano pacífico? (1).

¿Qué es, por último, el Estado en razón de su fin, ante el absolutismo hegeliano alemán, ó el moderno materialismo; y ante el derecho, emanación racionalista puramente humana sin fondo ético, y aun con lejanas reminiscencias de la ley divina; sino una especie de Moloch que devora á sus adoradores en la unidad panteística y absorbente de su sér? (2).

¡Y menos mal! si los errores se mantienen lejos del mundo de los hechos, en la región de la fantasía; porque algunos han descendido al suelo, y nadie puede calcular sus funestas consecuencias. Ved el ejemplo en esa teoría moderna que enseña á determinar el fin del Estado por la conciencia popular, como un problema de psicología nacional pura.

Esa conciencia, indica, que el fin más natural, antiguo y esencial del Estado es el de potencia nacional: es decir, la garantía de la vida de la nación en sus diferencias ú oposiciones con otros pueblos, el mantenimiento y la defensa contra las fuerzas enemigas, la conservación y el

(1) F. Krause. *Ideal de la humanidad para la vida*, 2.^a part. V. número 66, etc.

(2) Cánovas del Castillo. *Problemas Contemporáneos*. tom. II, 266 á 305.

engrandecimiento. Así parece determinar Holtendorff el fin principal, sino exclusivo, del Estado, atendiendo á la opinión dominante entre los pueblos modernos.

Después de circular esta doctrina en varias lenguas por el mundo, ¿Qué extraño es que algun conspicuo estadista haya clasificado las naciones en fuertes y débiles ó poderosas y moribundas? (1). ¿No es consecuencia lógica de su potencia?

Si el fin es engrandecerse y no hay otra regla de justicia, el derecho es la fuerza: si las naciones rivales, egoistas, sin conciencia y sin ley, sienten hundirse el suelo bajo sus plantas; si el miedo sólo mantiene entre ellas un equilibrio ficticio, tan inestable como el naturalismo en que se funda, tan alterable como la cifra de los soldados ó el calibre de los cañones, ¿Quién extrañará que las débiles sirvan de pasto á la voracidad de las poderosas?

¡Ya no hay derecho de gentes! se ha dicho, lanzando un grito de desesperación ante las felonías cometidas por las naciones fuertes; ante la impotencia de los principios nuevos para conservar el orden y la paz. ¡Ya no hay derecho internacional! repiten hoy los pueblos vencidos: y los vencedores ¡ay! ciegos por la ambición y la codicia, como Breno, echando el poderío de sus acorazados en un platillo de la balanza, exclaman *¡Væ victis!* ¡ay de los vencidos!; proclamando el bandidaje internacional como su ley, como su fin la depredación ó el latrocinio, bajo la máscara humanitaria del protectorado ó la anexión.

¡Infortunada Pátria! Tú que en frágiles carabelas llevaste al nuevo mundo la semilla de la civilización: Tú

(1) Salisbury. *Discurso pronunciado el día 4 de Mayo de 1898 en la Asociación conservadora titulada, Primrose League.*

que has peleado con heroísmo y altanería sin igual por los fueros de la justicia y el honor, eres víctima de esa teoría brutal, en mal hora proclamada por el espíritu de la revolución, y practicada por el vandalismo americano, con escándalo de la ciencia, pero con beneplácito, sino con aplauso, de las Potencias Europeas.

Rios de sangre y minas de oro te ha costado la defensa de la integridad territorial; para verte, al fin, rendida, plegada la bandera, diezmados tus ejércitos, rotas tus escuadras y hundido tu imperio colonial, ante las hordas de Aguinaldo y Mac-Kinley, Atila y Gengis-Kan del siglo XIX.

Para la política cristiana está resuelto el problema del fin del Estado: no es fin en sí mismo, como no lo es el hombre tampoco; porque solo el ser que existe por sí mismo, es el que puede hallar en su propia esencia el fin. La humanidad carece de fin propio y distinto del de todos y cada uno de los hombres, al cual está subordinado el fin de la sociedad, que es solo un medio instituido por Dios para facilitarnos á todos la consecución del bien supremo.

Y ese bien supremo, verdadero fin último del hombre, está fuera de sí mismo, vá mas allá de la tumba y consiste en la visión sobrenatural de Dios, según la doctrina católica; para cuyo logro fué instituida la Iglesia por el mismo Dios, como arca santa que lleva en su seno los destinos gloriosos á que estamos llamados en el orden sobrenatural (1).

Ese mismo es, por lo tanto, el fin último del Estado, establecido precisamente para el bien de los miembros que lo forman.

(1) Orti Lara. *Filosofía Panteística de Krause*, lec. VI. Santo Tomás. *Sum. Theol.* 1.^a 2.^a, cuest. 2.^a, art. 8.^o. Fr. Zeferino González. *Filosofía: Moral*, lib. VII, etc.

Pero además de ese fin último y remoto, idéntico al fin supremo de los hombres, tiene el Estado un fin propio, directo é inmediato, en relación con el fin de la vida mortal; puesto que destinada la sociedad á coordinar seres compuestos de cuerpo y alma, y no pudiendo ejercer su acción de una manera directa sobre la parte espiritual, necesariamente ha de ser su fin inmediato de un orden temporal y externo, consistente en alcanzar por medio de una vida virtuosa el goce de Dios (1); en facilitar á los hombres por medio del orden externo el logro de la felicidad natural: es decir, de la felicidad presente ordenada á la futura, y alcanzada por todos los medios que aseguran y acrecientan su bienestar legítimo, perfeccionan su entendimiento y su corazón, y hacen amables la verdad y el bien embelleciéndolos con las formas y encantos de la hermosura (2).

Las sociedades humanas, dice Guizot, nacen, viven y mueren sobre la tierra donde se consuma su destino,..... nosotros..... estamos llamados á vida imperecedera, tenemos un destino superior al de los Estados.

Doctrina sapientísima, sostenida por el sentir unánime de los teólogos y filósofos cristianos, que funda la sociedad sobre base sólida, incommovible, disponiendo el orden temporal como medio de encaminar al hombre al fin último y supremo bien; conduciéndole por medio del orden, siempre imperfecto, y de la paz, siempre precaria de la vida presente, al orden perfecto y la paz estable y nunca turbada de la vida futura (3).

(1) *De regimine principum*, lib. I, cap. XIV. *Non est ergo ultimus finis multitudinis congregatæ vivere secundum virtutem, sed per virtuosam vitam pervenire ad fruitionem divinam*, etc.

(2) Taparelli. *Ensayo de Derecho natural*, tom. I, lib. IV, cap. I. Orti-Lara. *Filosofía Panteística del Aleman Krause*, lec. VII.

(3) Carlos Périn. *Las leyes de la sociedad cristiana*, tom. I, cap. II.

Dios, segun el Angel de las Escuelas, en virtud de su bondad difusiva, quiso que todas sus criaturas se le pareciesen, no solo en su manera de sér, sino tambien en su manera de proceder: para que se le parecieran en su manera de sér, las hizo *sustancias*; para que se le parecieran en su manera de proceder, las hizo *causas* de sus propios efectos. Así pues, Dios obrando como *causa primera*, y las criaturas obrando como *causas segundas*; y finalmente, *efectos* producidos por estas causas segundas, hé ahí el conjunto de los seres existentes y sus relaciones esenciales, he ahí la variedad en la unidad que constituyen la belleza y armonía del universo.

Pues bien; la sociedad, según este pensamiento divino, no es mas que el universo en pequeño. En ella debe haber una persona independiente, ocupando el lugar de Dios ó de la causa primera; esa persona es el poder: personas subordinadas, participantes de la personalidad suprema increada, ó causa primera, pero representando el papel de causas segundas; esas personas son las autoridades, el ministerio, gefes de los pueblos, provincias, familias, etc., y personas sobre las cuales ejerza el ministerio su acción inmediata, que son los súbditos.

Y así como Dios, sustancia increada y causa primera, no absorbe en sí mismo las sustancias creadas y causas segundas; sino que limita su acción providencial sobre ellas á conservarles su *sustancialidad* y su *causalidad*; de igual manera en el orden social, el poder supremo, cualesquiera que sea su forma y su nombre, no debe absorber en sí mismo, borrar ó anular, las personas y los poderes que le estan subordinados, sino limitar su acción gubernamental á conservarles su *personalidad* para que sean lo que deben ser, y su *libertad* para que puedan obrar por sí mismas; á velar, dirigir y conservar las personas y poderes subordinados, y valerse de

ellos para gobernar las masas y hacerlas, en cuanto sea posible, libres y felices (1).

Tal es la constitución natural, perfecta, de la sociedad cristiana, bosquejada en sus fundamentos primordiales, según la más profunda lucubración que haya podido concebir la mente humana.

(1) Los principios filosóficos de esta doctrina, se hallan en varios pasajes de las obras del Santo; y entre ellos los siguientes: *Sum. Theolog.* Part. I. q. V. art. IV. ad 2.^{um} QQ. Disp. q. XXI. art. I. ad 4.^{um}; y art. II. ad 8.^{um} etc. Las aplicaciones á la sociedad, *Sum Theolog.* Part. 2.^a 2.^æ q. CIV. art. 1, 2. 4 y 5. Suplem. Q. XXXIV. art. I. in corp. et in IV. sententiarum Dist. XXIV. q. I. sol. I. etc.



ONDE más prácticamente se refleja el espíritu fecundo de la política cristiana, es en la organización general del Estado; cuestión que para algunos encierra todo lo más importante del orden político.

El Catolicismo, sin embargo, no tiene ningún dogma sobre formas políticas: considéralas como simple instrumento; y al declarar que las formas y condiciones de la soberanía concreta son de derecho humano positivo, que la comunidad de los hombres determina y constituye en cada Estado la manera de regirse, la forma simple ó mixta de su gobierno, y las mudanzas que los tiempos y circunstancias aconsejan, solo exige que no se traspasen los preceptos de la ley divina, de la justicia y de la moralidad.

La más excelente forma de gobierno, es aquella con la que mejor consigue la sociedad su verdadero fin: ninguna hay que sea en sí misma reprehensible, porque

nada contienen que repugne á la doctrina de la Iglesia; antes bien, puestas en práctica discreta y justamente, pueden todas ellas mantener al Estado en orden perfecto; por cuya razón, se puede escoger y tomar legítimamente una ú otra forma política, con tal de que no la falte capacidad de obrar eficazmente el bien común (1).

Calumnian á la Iglesia Católica los que suponen que mira con malos ojos á ciertas formas de gobierno; pues así como no distingue entre los fieles porque sean súbditos de una República ó de un Imperio, tampoco censura ni reprueba el principado de uno ó de muchos, ni prohíbe á los pueblos elegir la forma que mejor convenga á su índole particular, instituciones y costumbres, con tal de que no la falte la capacidad necesaria para promover eficazmente el provecho común y se salven los derechos de la justicia (2).

Apenas pueden explicarse ya, en vista de esa doctrina, las ardientes polémicas suscitadas por los partidarios de alguna determinada forma de gobierno, por los puritanos políticos, como los llamó Donoso Cortés; y cada día se va enfriando más el entusiasmo por este género de contiendas, no obstante la brillantéz y profundidad de algunas obras escritas sobre ese tema, y de algunas apasionadas controversias recientemente sostenidas entre escritores ilustres sobre el moderno régimen constitucional (3).

Compatible con Repúblicas y Monarquías en sus múltiples variedades, tanto se ha generalizado en Europa la forma constitucional de un siglo á esta parte, que ella resume toda la disputa.

(1) Encíclica *Immortale Dei*.

(2) Encíclica *Diuturnum illud*, etc.

(3) Entre nuestros compatriotas, puede citarse como ejemplo la obra del Sr. Isern sobre formas de gobierno; y la discusión sobre «Santo Tomás de Aquino y el moderno régimen constitucional» entre D. José Miralles y Sbert y D. Damián Isern, en la prensa periódica.

Á fines del siglo pasado, dice el profesor Ovetense Sr. Posada, el número de Estados que reflexivamente aceptaban el principio y las consecuencias políticas de una constitución era reducidísimo en América y en Europa; mientras que en la actualidad llegan y pasan de *ciento setenta* los Estados que han formulado su ley fundamental política en un documento ó en varios documentos solemnes, en los cuales se contiene la organización jurídica del Estado ó principalmente del gobierno (1).

Sin duda tienen sus detractores el sistema constitucional en los partidarios del régimen antiguo: sin duda exageran los que le juzgan por sus defectos, en su estado de descomposición; porque entonces no hay gobierno malo, todos son peores: repúblicas despóticas se han conocido que dejaron muy atrás á los gobiernos absolutos en cometer excesos; y los mismos que defienden por mejor el gobierno monárquico puro, cuando es justo, dicen que es el peor, cuando deja de serlo; que es el monarca entonces, según el dicho de Salomón, para el pobre pueblo, como un león rugiente y un oso hambriento.

Exageran, sin duda, los que juzgan al sistema de bases falsas, que no tiene porvenir, porque lleva en su seno, como caja de pandora, monstruoso conjunto de elementos puramente humanos y terrenos, donde no hay unidad, ni orden, ni tendencia siquiera á bien alguno honesto, donde todo es confusión, oposición, corrupción, ignominia, ruina, negación de toda forma de gobierno (2): porque eso depende, como en toda forma, de los principios en que se inspire, de las fuerzas morales y sociales que pongan en movimiento su mecanismo.

(1) Posada, *Guía del Derecho constitucional*, 1894, pág. 115.

(2) Orti-Lara, Prólogo al folleto antes citado «Santo Tomás y el moderno régimen constitucional», XXXIV.

Exageran, también, los que le juzgan por sus ficciones, sus mentiras, sus irritantes injusticias, sus incuas explotaciones de clase á clase social, y su sarcástica hipocresía. Ciertas son, por desgracia, esas imputaciones, que parecen ingénitas y que llevan trazas de arrastrarle á su perdición.

Oid cómo las denunciaba Esperón hace medio siglo: «En buen hora sepan los que viven bajo el mando de un monarca absoluto, que no hay mas ley que el precepto del sumo imperante, ó la veleidad de un Seyano, un D. Álvaro de Luna, una Madame de Pompadour. En buen hora el infeliz asiático sepa que era forzoso ahorcarse con el dogal que le envía el Sultán. A lo menos, no se hace alarde de legalidad, haciendo una burla procaz: á lo menos es una verdad, si bien cruel; mas á nadie se engaña, á nadie se tienden asechanzas.

»La pantera hambienta que se lanza sobre su presa, la arrebatá y desgarrá prorrumpiendo en espantosos rugidos, inspira menos horror que la serpiente que la fascina en silencio, la atrae con su magnetismo mortífero, la desangra paulatinamente, la enlaza con sus eslabonados repliegues, la siente palpar á sus sangrientas mordeduras, y se goza con los dolores y con los impotentes esfuerzos de una prolongada agonía» (1).

Ved cómo persisten esos males en nuestros tiempos: dista aún la democracia de tener sólido asiento en la tierra; los derechos del hombre, aunque consignados en las constituciones, están á merced de los gobiernos: la división de los poderes, es mentira: pueblos, regiones, parlamentos, tribunales, todo obedece y está sujeto al poder ejecutivo, que dispone exclusivamente de la fuerza pública, nombra y destituye á su antojo los empleados, y puede, cuando quiera, suspender las Córtes. Aun

(1) Esperón, *Derecho Político-Constitucional de España*, cap. IV.

de la elección de los diputados es árbitro este poder omnímodo: reparte, poco mas ó menos, los escaños del Congreso, como las sillas de sus oficinas (1).

Ése poder ejecutivo, apenas figura en las constituciones: nadie podría sospechar su omnipotencia leyendo la Constitución dentro de doscientos años. Cualquiera, si no es ciego, puede ver hoy por sus propios ojos el mismo espectáculo en casi toda Europa.

Y sin embargo, insisto en que exageran ó sacan de su quicio la cuestión los que por ahí juzgan al sistema.

No sé porqué se le han de atribuir ideas y principios que lo mismo pueden encarnar en esa, que en cualquiera otra forma de gobierno: ignoro el motivo de achacarle vicios y corrupciones que solo están en las costumbres de los pueblos y en la conducta individual de los ciudadanos: nunca he comprendido porqué la ley política no se ha de cumplir, como todas las leyes: ni me puedo explicar hasta qué punto debe estar encallecida la conciencia, para ver con calma establecer una moral gruesa para la vida pública y otra distinta para la privada; y tergiversar las ideas y aun las palabras con refinada malicia, llamando á la sinceridad y honradez inocencia ó tontería, á la impudencia celo, á la moderación cobardía, á la audacia y al engaño habilidad y talento (2).

La política cristiana declara ilícito el apartarse de la norma de la virtud en ninguna cosa ni en ningun género de vida, como así bien el cumplir de una manera los deberes en privado y de otra en público: Maquiavelo aconsejaba el engaño como regla de conducta en la vida pública. ¿Qué culpa ha de tener el sistema, de que los

(1) Pi y Margall. *Carta á Kubly* 1887.

(2) Si en Política se llamaran las cosas por sus nombres, al patriotismo se le llamaría ambición; á la oposición egoísmo; á la soberanía nacional ilusión; á la responsabilidad ministerial impunidad; á las elecciones farsas; y á la política enredo. Rico y Amat. *Diccionario de los Políticos*.

hombres y los pueblos lo practiquen maquiavélica y nó cristianamente?

Pero no exageran menos los que lo juzgan un modelo de gobiernos, una panacéa, un paso de gigante en el camino del ideal; los que entienden que supone un cierto presentimiento más ó menos certero de lo que debe ser la sociedad constituida en pleno y verdadero estado de derecho, y que le espera un risueño porvenir cuando se haya purificado en el crisol de la experiencia (1).

No: la calidad del vino dependería del vaso en que se bebe, si esos bienes ó esos males de que nos hablan dependieran de la forma constitucional. Yo creo que en sí misma es inocente, si se establece con justicia, y se practica con honradez, con discreción y con sinceridad.

El mal viene de otra parte: es preciso hacerlo constar. Los amargos frutos que está produciendo en las naciones, el desprestigio en que ha caído, y la indiferencia con que se le mira, son consecuencia de haberse falseado la idea y desnaturalizado la institución.

Desde 1789 reina en el mundo la manía de las constituciones escritas: la fuerza expansiva de esa idea fué tan grande, que casi todas las constituciones modernas son de origen y corte completamente francés.

De éllas son, por tanto, maestros infalibles Locke, Rousseau y Montesquieu. En más ó en menos, se encuentra en todas ellas proclamado el principio igualitario-radical de la soberanía de la voluntad humana representada por el número, aún destituido de razón; ó el principio doctrinario, más ó menos conservador ó liberal, de la soberanía de la razón humana, aunque se halle en minoría, como regla absoluta de conocimiento de lo

(1) Posada. *Derecho Constitucional Comparado*. tom. II, cap. III.
Salas. *Derecho Público Constitucional*, tom. I. prólogo, y otros.

verdadero y de lo justo, con independencia de toda revelación divina. Guizot, Stuart Mill, Benjamin Constant y tantos otros lo confiesan: el gobierno representativo, dicen, es hijo de la justicia y de la razón, y no admite otro guía que ellas.

Aunque parecen diversos los dos principios, y difieren, con efecto, por su origen, son idénticos en cuanto se atienen igualmente al número de los votos ó á la fuerza de las armas en las cuestiones de soberanía; en cuanto niegan el origen divino del poder, como queda expuesto, y el influjo sobrenatural de la revelación y de la Iglesia Católica en el conocimiento de la justicia y de la verdad; en cuanto organizan el Estado sin Dios y sin su ley, ó procuran interpretar en este sentido, al menos, el texto constitucional, sustituyendo la garantía de la conciencia moral y religiosa del gobernante, por un legalismo ó pragmatismo que está muy lejos de la justicia verdadera, y por externas combinaciones dinámicas ó equilibrios mecánicos, formalistas, que reciben su vitalidad de los propósitos personales, subjetivos, arbitrarios, es decir, despóticos de los gobiernos de actualidad (1).

Y si estos son los principios internos en que se inspiran las modernas constituciones á la francesa: si en ellas se ha infiltrado el alma de la revolución radical ó moderada, ¿Por qué extrañar sus deplorables efectos, ni atribuirlos á la inocente forma constitucional?: ¿no está patente la causa?: ¿por qué admirarse de la lógica?

Los efectos son siempre proporcionados á sus causas: el que desee huevos de tórtolas ó de palomas silvestres, se ha dicho, no los busque en nidos de gavilanes.

Desde el momento en que la constitución se considera como la ley que un pueblo impone á sus gobiernos para

(1) Gil y Robles. Nota II, pág. VII. *El absolutismo y la democracia*, 2.^a edición.

defenderse de su despotismo, el orden social está gravemente amenazado. Los hechos responden á los principios. El pecado original de las constituciones modernas consiste en que fueron concebidas fuera de la ley de Dios, y en que han sido formadas en nombre del pueblo soberano, sin mas guía que la razón ó la voluntad humana, y para sancionar generalmente la obra de la rebelión.

Especialmente en España, donde pasamos de un salto del antiguo al nuevo régimen á principios de siglo, no hay una, de sus ya numerosas y efímeras constituciones, que no se haya confeccionado después de algún pronunciamiento militar.

Haya enhorabuena constituciones ó leyes fundamentales á que se sometan súbditos y soberanos, como norma constante de la vida político-social: escribanse esas leyes con toda solemnidad, si lo exige el progreso evolutivo del derecho: divídase el poder para que contenga al poder mismo: establézcanse cuantas garantías, contrapesos y restricciones aconseje la experiencia, para mantener el equilibrio y salvar la libertad, concediendo al pueblo participación prudente en el gobierno, y otorgándole aquellos derechos ó medios que sean compatibles con su madurez y capacidad, hasta llegar, si es posible, á la democracia verdadera.

Nada de esto se opone á la política cristiana: antes bien, lo aprueba, lo considera conveniente en alto grado, si el estado social lo consiente y se salva lo que se debe á la justicia. Si en eso consistiera el constitucionalismo; si el *desideratum* consiste en destruir los gobiernos personales, en llegar al gobierno del pueblo por el pueblo, al *Self-government*, como ahora se dice; si con esta aspiración generosa no se mezclasen otras ideas deletéreas que inficionan, corroen y matan al cuerpo social, no podría envanecerse el derecho nuevo de la conquista ó hallazgo de la idea fundamental del constitucionalismo;

porque esa idea es antiquísima y propia de la política cristiana; es una de las bases de la constitución divina de la sociedad, que como en germen se venía desarrollando y hubiera dotado á Europa de instituciones libres, fecundas y duraderas, si el espíritu católico hubiera seguido, como en la edad media, informando toda la vida social.

San Agustín escribió que si un pueblo es templado, formal y amigo verdadero del bien común, será bueno dar una ley que le permita elegir á los magistrados que administran la cosa pública. Mas si el tal pueblo se deprava, si es venal su sufragio y si confía el poder á manos inmorales, es preciso quitarle la facultad de disponer de las dignidades, y conferirla á un reducido número de hombres de bien (1).

Santo Tomás exigía dos cosas para la buena organización política: es la primera, que todos tengan alguna parte en el gobierno; éste es el verdadero medio de conservar la paz y conseguir que el pueblo ame y defienda la constitución. Es la segunda, la forma misma de gobierno, en que uno al frente del Estado lo rige todo, según la ley de la virtud, y muchos bajo él son llamados á gobernar, según esta misma ley de la virtud; de modo que todos toman parte en el gobierno, porque los gefes pueden ser elegidos de entre el pueblo entero, y también, porque todo el pueblo es llamado á elegirlos, etc. (2).

Y el Pontífice reinante reproduce y confirma esas doctrinas en sus Encíclicas inmortales (3).

Ya veis si es democrática y popular la organización de la sociedad, según la política cristiana: ya veis que no rechaza ni desconoce la necesidad de utilizar medios externos, que garanticen las libertades y sujeten al poder.

(1) Sancti Augustini. *Opera*, tomus primus. *De libero arbitrio*. liber I, caput. VI. núm. 14, pág. 569.

(2) Santo Tomás. *Sum. Theolog.* Part. 1.^a 2.^{ae} Q. CV. art. I, in corpore.

(3) *Diuturnum illud é Immortale Dei*.

¡Desdichada sociedad la que no tiene más seguridades que las virtudes del imperante, cuando á Augusto suceda Tiberio y Domiciano á Tito! (1).

~ Pero no engaña al pueblo la política cristiana; no le adula ni solivianta, llamándole soberano y teniéndole, como en vilo, al acecho del momento de reivindicar una soberanía que no tiene ni podría ejercer por sí mismo: no le deslumbra con el idilio de división de poderes, trabas, contrarrestos y cortapisas artificiales, haciéndole creer que solo de eso depende su libertad, su progreso, su felicidad.

Le enseña, por el contrario, que el texto de la ley por sí solo es letra muerta, si no la vivifica el espíritu de justicia y caridad social de los que han de interpretarla y aplicarla: que las leyes sin las costumbres nada valen, ni basta escribirlas en el papel sinó están escritas antes en la conciencia: que si faltan las costumbres, ó si existen, pero no están formadas al abrigo de la religión; sinó se subordinan á la ley de Dios, única verdadera y justa que hay en el mundo; si por encima de las frágiles combinaciones de la legalidad humana, no reconocen súbditos y soberanos una fuerza sobrenatural, moral y religiosa, que liga las conciencias con el estrecho vínculo del deber, no hay constitución que se sostenga; porque la falta la principal garantía, el punto de apoyo fijo para mantener el equilibrio.

Enseña, en fin, que ese punto de apoyo, queda siempre fuera de la ley escrita, porque no pueden marcarse con exactitud las fronteras de su jurisdicción al soberano, ni puede formularse en unos cuantos artículos la verdadera constitución de un país, por ser un hecho complejo, tan antiguo como la sociedad misma, y un

(1) Gil y Robles, obra cit. IX.

estado de cosas tan permanente, que sus raíces penetran hasta lo más íntimo del ser social.

Por eso dijo el ilustre Conde de Maistre, que lo esencial, lo fundamental, lo que intrínsecamente es más constitucional en los Estados, no se escribe nunca: y de ahí la discordancia entre el modo de ser de un país y su constitución escrita, que viene á ser frecuentemente un símbolo vacío de sentido, una mentira ó una ilusión funesta, según sentencia de Romagnosi.

Ejemplo elocuente ofrece la constitución Inglesa. Élla es la más notable por su estabilidad progresiva, por su duración y por su magestuoso aislamiento (1). Élla sola representa la tendencia histórica, tradicional espontánea, orgánica y predominantemente consuetudinaria; en oposición á la tendencia francesa, moderna, filosófica, mecánica, abstracta ó teórica, y predominantemente escrita del constitucionalismo.

La mayor parte de ella no está escrita: no hay un texto, sino varios textos, que no se han elaborado en un momento histórico, como un pacto, una concesión, ó una conquista popular; sino que es la obra de muchos siglos arraigada en tradicionales costumbres, respetadas por el pueblo casi con superstición.

Hallam, Russell, Macaulay, Delolme, Boutmy, cuantos han penetrado en la esencia de esa constitución modelo, convienen en que su excelencia estriba principalmente en el buen sentido del espíritu público de aquel pueblo, en su amor á la tradición y en el respeto á los antepasados y á la religión.

Inglaterra, cuna del constitucionalismo, no tiene constitución: y sin embargo, es fama que al amparo de las instituciones británicas se goza de la más amplia libertad.

(1) De Parieu. Obra cit. cap. V.

Como quiera que sea la constitución, importa sobremanera conocer experimentalmente el ser individual de cada pueblo, para que el poder constituyente pueda distribuir bien las funciones y crear los órganos encargados de ejercitarlas con la más adecuada capacidad. Si esa función suprema ordenadora del poder constituyente, que debe armonizar todas las fuerzas sociales, ha de obtener una organización perfecta del Estado, es preciso que al aplicar dichas reglas, presida su acción la ley eterna de la justicia y de la rectitud absoluta é infalible, que une las inteligencias con la verdad, las voluntades con el derecho, y las personas y sus actos con la disposición armónica del poder. Es preciso determinar, á la luz de esa ley, las funciones esenciales del poder soberano, distribuirlas discretamente asignando el fin propio á cada una, derechos y deberes correlativos, y forma de cumplirlos mejor, estableciendo los órganos adecuados, de tal manera, que por sí mismos sean causa del recto obrar de los individuos que los manejan, aún sin ellos saberlo ni quererlo.

Solo así encontrarán los funcionarios un medio ambiente que les anime y sostenga en la espinosa tarea de levantar las cargas de la vida pública, ó ejercer las funciones del poder con honradez, con justicia y con integridad. La virtud no se debe poner á prueba: exigir á los funcionarios que hagan el milagro de resistir impávidos toda clase de presiones bastardas con su sola virtud personal, tanto monta como hacerles héroes por fuerza; y en ese caso, no hay que extrañar las deserciones: abandonarles la sociedad y el poder público á merced de los intrigantes, sería rasgar á cada momento sus libreas; obligarles á dejar entre abrojos un girón de su dignidad y de su conciencia, para librarse de la tormenta que les amaga, si no están dispuestos al amanecer de cada día del año á sacrificar el cargo que desempeñan al

acostarse, y con él la decorosa subsistencia para sí y para su familia, con todo su porvenir: es hacer imposible la vida pública para los buenos ciudadanos, que ofendidos se retiran á la sombra, dejando el campo libre á la maldad y á la corrupción.

Mas no se crea, por esto, que es posible organizar una sociedad que marche *igualmente* bien con agentes hábiles y probos ó ineptos y malvados: la probidad y la capacidad personal influirán siempre eficazmente en la acción social; por esto, será perfectísima la organización social, cuando no solamente procure por medio de las disposiciones orgánicas mover hácia el bien común aún á las personas incapaces, sino cuando procure, sobre todo, hacer capaces á las personas á que han de confiarse los poderes políticos (1).

¡Hermosa doctrinal!, que informando la organización gerárquica del poder, será siempre la base fundamental de todo ordenamiento político y administrativo, que no esté condenado á perecer de podredumbre, entre los excesos de la demagogía y el despotismo, ó el favoritismo burocrático y burgués.

¿Son legisladores?; pues cualquiera que sea el órgano encargado de elaborar las leyes, Cuerpos Consultivos, Altos Consejos, Cámaras ó Parlamentos, deberán constituirse con las más altas capacidades teóricas y prácticas del Estado, con los hombres consagrados científica y experimentalmente al estudio del cuerpo social bajo todos sus aspectos; á fin de que sean como el cerebro de la nación, donde brillen todas las luces; como la volición social, donde prevalezca la justicia, la reflexión, la madurez, la calma, dominando siempre á las tendencias egoistas del interés, y á las torcidas direcciones de la arbitrariedad, la ignorancia ó el error.

(1) P. Taparelli. *Obra cit.*, lib. V, cap. III.

Si el poder legislativo se organiza con garantías verdaderas de capacidad; si los legisladores son probos é imparciales individual y colectivamente, como exige el espíritu cristiano; si se penetran á conciencia de la función altísima que están llamados á cumplir; se elevarán sin pensarlo, como el águila en los aires, hasta la fuente sublime de la ley, hasta la misma razón de Dios de donde mana y trae todo derecho su fuerza obligatoria, para inspirarse allí en los efluvios divinos de la justicia inmaculada, lejos de nefandos contubernios con la razón ó voluntad humanas, causa permanente de la injusticia despótica de muchas leyes en el moderno Estado constitucional.

Pero ¿Quién ha de esperar leyes justas, útiles y convenientes, de asambleas tan numerosas como ejercen la función legislativa en el régimen parlamentario?; ¿no demuestra la historia que las peores leyes son obra de estas asambleas?; ¿no dijo Alcalá Galiano que no podía ser otra cosa, puesto que reina el desconcierto en ellas, porque sus numerosos miembros, atentos á cuestiones personales, no atienden ó no entienden lo que se discute?

Y examinando el personal de que se componen, lo mismo el Reichstag Alemán, que la Cámara de los Comunes de Inglaterra, el Rheischrat Austriaco, la Asamblea Italiana, la Cámara de Diputados de Francia, ó las Córtes Españolas, y en general, todas las modernas asambleas legislativas, ¿Cómo exigir el acierto, la capacidad especial que función tan delicada requiere, la probidad á toda prueba, la imparcialidad independiente; á legistas sin pleitos ó con ellos, pero que hacen de la tribuna parlamentaria un reclamo, salvo honrosas excepciones; á médicos ó farmacéuticos, excelentes quizá, pero conocedores de una terapéutica y unos productos químicos, que nada tienen que ver con la terapéutica y la farmacopea de la ciencia social; á periodistas acostumbrados,

digo más, obligados por su profesión á pensar ligero y formar juicios superficiales, á fabricar con sus rotativas una opinión pública tan artificial y tan fría como el hielo de mostrador, á encumbrar á nulidades ó ser el ariete de las reputaciones más bien sentadas, ya con estudiado silencio, ya con sistemática oposición; á comerciantes y acaudalados propietarios ajenos por completo á las más elementales nociones de la política y el derecho; y para colmo, afiliados todos á un partido, cuya disciplina rigurosa no les permite ver, oír, ni entender, sino por los ojos, los oídos y el entendimiento del jefe?

¿Son órganos del poder ejecutivo, funcionarios altos ó bajos de la escala gerárquica de la administración?; pues ante todo, es preciso que sea el mecanismo sólido y sencillo en ruedas y engranajes; el trabajo bien ordenado y repartido, los derechos y deberes bien definidos y asegurados; las responsabilidades efectivas; los empleos, honores, premios y recompensas concedidos al mérito y á la virtud (1).

Pero no funcionará por si mismo el aparato, como la brida por si sola no dirige al corcel.

Se obtendrá poco provecho del mejor organismo administrativo, si los funcionarios que lo constituyen son ignorantes, descuidados ó corrompidos; si les falta la capacidad y la probidad personal, que es la fuerza motriz de toda máquina gubernativa.

Algo habian de aliviarse, si no curaban de raiz, esas graves dolencias de la *empleomanía* y el *parasitismo*, que afligen á los gobiernos parlamentarios, aplicando

(1) «La verdadera política de los hombres de distinción» trad. de D. Valerio de Borxa. tit. LXXII. «cuando los que gobiernan no hacen gracias ni dan empleos, sino al favor, es un gran mal para el Reino: esto desazona á los hombres de mérito, los cuales conocen bien que les han quitado, en alguna manera, lo que han dado á los otros.» etc.

á la administración los sanos principios de la política cristiana.

Entre otros muchos males que la administración padece, no hay duda que la empleomanía es uno de los mas temibles, ó cuando menos, de pronóstico reservado.

No creais que exagero. «El deseo universal é immoderado de los destinos públicos, dice el Sr. Azcárate, es-
»parece por todo el pais un espíritu venal y servil, que
»no está reñido, ni aún en los mejores, con el espíritu
»de facción y de anarquía; él crea una muchedumbre de
»hambrientos, capaces de todos los furoros con tal de
»satisfacer su apetito, y de todas las bajezas cuando es-
»tán hartos. Un pueblo de pretendientes es el último de
»los pueblos; no hay ignominia por la que no se le pueda
»hacer pasar» (1). El mal no se cura con paliativos.

Ciertamente que un buen procedimiento administrativo y una buena organización de las carreras del Estado mejoraría la situación; pero yo creo que no basta montar bien la máquina; si se prescinde de las cualidades del agente-motor: creo que el mérito de los ejércitos para la lucha, no depende solo del número y disciplina militar, sino muy principalmente del valor y energia personal de los combatientes; como creo que la integridad y rectitud, la inteligencia y aplicación del funcionario, proceden, ante todo, de su carácter y virtudes personalísimas, de su valor moral antes que de su valor legal ó de su posición en la carrera política ó administrativa.

Así lo entendían, al parecer, los antiguos; y no tiene otro sentido el cuidado que ponían los gobernantes en examinar las dotes particulares del funcionario y sus prendas morales hasta en lo mas íntimo del hogar.

Cuéntase del Emperador Alejandro Severo, que visitando el Senado Romano inquiría, no solo cómo los

(1) Azcárate. *El Régimen Parlamentario en la práctica*, cap. VI:

Senadores vivían y gobernaban la República, pero también cómo regían y gobernaban sus casas; porque, según él pensaba, *hombre que no sabía á su mujer mandar, y su casa proveer, y su familia gobernar*, era gran locura encomendarle el gobierno de la República. Después de todo, la familia bien regida será siempre la verdadera imagen, patrón y dechado del gobierno y regimiento público; porque la casa es una pequeña ciudad y la ciudad es una casa grande (1).

De igual manera miraba esta delicada cuestión de gobierno el P. Juan de Mariana, cuando aconsejaba á los Príncipes que pusieran el mayor cuidado en la elección del personal, como asunto de suma importancia, y que procurasen inquirir la vida, costumbres é índole de los que han de ser llamados á los destinos de la República, no sea que se la dén lobos en lugar de pastores. «Éstos honores y encargos, decía con aquella severidad »propia de su carácter y doctrina, nunca deberán darse »á la gracia ni al favor: aquellos que fueren de costum- »bres depravadas y de vida infame; aquellos que se en- »trometen confiados, más en la protección agena, que en »su talento, habilidad y conducta irreprochable; aquellos »que oprimidos por la necesidad y la miseria procuran, »como si saliesen de un naufragio, asirse á las tablas de »los empleos para saciar su codicia, con detrimento de »la República, todos estos deben ser rechazados y expelidos de todo cargo.

«Ninguno ha ejercido dignamente la potestad que adquirió por el crimen: se dedicará al vicio, al robo, á la »sensualidad: nada le importa la memoria de su fama, ni »conoce la hermosura de la probidad: será siempre semejante á sí mismo.....» (2).

(1) Licenciado Castillo de Bovadilla. *Politica para Corregidores*, tomo I, cap. I, lib. I.

(2) P. Juan de Mariana, *De Rege et Regis institutione*, lib. III, cap. I.

¿Son jueces ó tribunales encargados de administrar justicia?; pues importa organizar esta función mejor que ninguna otra, porque de ella depende en gran parte la salud de la República; pudiendo tolerarse leyes malas con menos daño que los malos jueces.

En todo tiempo tuvieron los pueblos una idea tan elevada de la justicia y de la sagrada misión encomendada á los jueces, que siempre les exigieron condiciones de aptitud y probidad personal para el buen desempeño de su ministerio.

Convencidos los antiguos de que el vigor y fortaleza de los reinos depende de la justicia, y que los imperios no podian conservarse en quietud sino bajo su tutelar amparo, la dedicaron templos como á un númen, y en ellos pintaban su imagen ciega y manca, para dar á entender que no vé al amigo ni al enemigo, al pobre ni al rico; que ante ella no hay acepción de personas, ni los dones ni dádivas inclinan su balanza ni ciegan su ánimo, porque no puede extender la mano para cogerlos.

Cuando los jueces son malos, decía San Isidoro, son peores que los mismos ladrones, y como unos cruelesísimos carniceros pesan carne de los vasallos de su señor que les dió la vara. ¡Qué idea tan alta de las funciones judiciales!. Aún en la oscuridad de la edad media se conserva la veneración á la justicia de tal suerte, que bien pueden reproducirse hoy los principios que entonces contenian la legislación y la ciencia sobre organización judicial. En el siglo XIII se escribía este profundo consejo: «Atiende que las sentencias más han de temerlas »los jueces que las partes; que si estas se encuentran »bajo el poder de los hombres que las juzgan, los jueces »se encuentran bajo el poder de Dios, que no pierde de »vista sus fallos y mira si están arreglados á la ley». Rivadeneyra comparaba la virtud de la justicia en los Príncipes diciendo que era entre las demás virtudes,

como el lucero de la mañana entre las estrellas; (1) y tan esencial, que con ella se establece el reino y por falta de ella se pierde; porque, según San Agustín, donde no reina la justicia el mayor reino es el mayor latrocinio.

Si quereis saber en los tiempos presentes cuales son los pueblos libres, preguntad, como Cicerón, cuales son esclavos de la justicia y de la ley; porque en eso estriba la diferencia, como ha dicho elocuentemente Laboulaye. Decidme lo que son los tribunales y yo os diré lo que es el pueblo: ¿Se postran el gobierno y los ciudadanos ante el altar de la justicia y ante las formas protectoras que la ley establece?, pues no lo dudeis, allí hay libertad.

Pero, ¿Se ensancha ó se encoge la ley, según los casos?; ¿se la fuerza, se la elude, se la infringe impunemente por medios violentos y sagaces?; ¿hay tribunales de excepción y de privilegio, fórmulas mañosas y elásticas, jueces corrompidos, sea por el interés, sea por la pasión, sea por el temor?; pues marcháos de ese país. La libertad es en él un nombre vano; peor que eso, es una red tendida á los hombres de bien: las leyes son un insulto á la razón y á la dignidad humana.

Natural es, por tanto, que las leyes divinas y humanas hayan pedido á los jueces inteligencia y capacidad para que sepan bien lo que hacen; estudio profundo para la explicación fundada y aplicación honesta de las leyes; santo temor de Dios para que no tuerzan la vara de la justicia; y valor y rectitud incorruptibles para que no perviertan su juicio, su doctrina sincera y su imparcialidad absoluta, ni la codicia ni el amor ni el temor ni el odio (2).

(1) Rivadeneyra. *Tratado del Príncipe Cristiano*. lib. II. cap. V.

(2) Paralipómenos. II, cap. XIX. Deuteronomio. cap. I, vers. 16 y 17; y XVI, vers. 18, 19 y 20. Leyes humanas podrían citarse tantas como códigos.

Natural es, también, que dada la flaqueza humana, se establezcan instancias varias en los procedimientos, para que jueces superiores en capacidad, probidad y experiencia, puedan rectificar los errores é injusticias cometidos por el inferior. Y natural parece, que se ejerza una estrecha vigilancia sobre los encargados de función tan escabrosa, galardonando á los buenos con premios y honores que les alienten, y castigando á los malos, exigiéndoles la más severa responsabilidad, para que sirva de ejemplo y escarmiento.

César Cantú refiere, que Cambises, Rey de Persia, mandó dar muerte á un juez prevaricador y forrar con su pellejo el sillón del tribunal en que debía sentarse su hijo al sucederle en el cargo, á fin de que siempre tuviera presente aquel ejemplo del mal juez (1); é infunde pavor á la conciencia cristiana la sanción tremenda que los libros santos anuncian al juzgador (2).

¡Cuántas reflexiones lastimeras brotan al comparar esos principios de la ciencia con la realidad!

Yo bien sé que hay buenos jueces: ¡ójala fueran muchos! Para ellos las alabanzas, los honores, las recompensas, y la gratitud de los hombres de bien.

Pero ¿Son muchos los que gozan de ese prestigio? ¿Es, acaso, independiente el poder judicial de los otros poderes del Estado en alguna nación de Europa?

(1) César Cantú. *Historia Universal*. Edic. Mellado, tom. II, lib. III, cap. II.

(2) PARALIPÓMENOS, lib. II, cap. XIX, vers. 5 y 6. *Mirad lo que haceis, dice á los jueces, porque no es juicio de hombre el que ejerceris, sino de Dios: y todo lo que juzgáreis recaerá sobre vosotros*, etc.

DEUTERONÓMIO, cap. XXVII, vers. 19 y 25. *Maldito el que pervierte la justicia del extranjero, del huérfano y de la viuda: maldito el que recibe presentes para herir el alma del inocente*.

ISAÍAS, cap. V. *¡Ay de vosotros que justificais al impio, y al justo le quitais su derecho! Así como la lengua del fuego devora la paja y la abraza el calor de la llama, así la raíz de ellos será como pavesa.....*, etc.

¿A quién ha de inspirar confianza, ni mucho menos la veneración que se merece, esa justicia oral y pública, teatral, ó escrita, pero que ambas ponen la libre apreciación ó el capricho de los jueces por encima de la ley; cuya última palabra es la cosa bien ó mal juzgada, en una sola, ó dos instancias cuando más; administrada en nombre del pueblo por jurados legos é ignorantes, ó por magistrados peritos, pero igualmente inapelables, á quienes confieren las leyes un arbitrio irritante y despótico, cual si estuvieran dotados de la infalibilidad impecable de Dios?

¿Dónde están las garantías morales y legales contra un poder irresponsable, como los jurados, ó responsable, como los jueces de derecho, pero con una responsabilidad ilusoria y sarcástica, ludibrio de la equidad y escarnio de la honradez; que se escapa de entre las manos como el humo, quedando impunes las debilidades, los atropellos y hasta los crímenes del poder judicial?

¿Quién no ha observado por sí mismo el descontento general, y la indignación que rebosa el corazón del ciudadano justo, en pueblos que se dicen civilizados y libres, al sentirse á cada instante víctima indefensa de un poder que le hiere á mansalva y sin motivación á veces, en su vida, su honra y su hacienda, sin tener fortuna segura ni gozar un momento de tranquila libertad?

¿No es esto imponer con farisáica legalidad el yugo de la opresión, de la más insoportable de las tiranías conocidas en la historia, cual és la tiranía de los golillas?

Contestad vosotros desde el fondo de vuestras conciencias; porque yo, temo que parezca apasionada á vuestros ojos mi contestación. Abezado á las lides del foro, he podido observar que la justicia es fruto casual de las virtudes personalísimas de un juez, no menos casuales, ó de accidentes imprevistos, agenos á la organización de la judicatura y al sistema procesal; y este

desengaño, produce en mi ánimo escepticismo glacial y acaso irreverente, lo confieso, en materias que se rozan con la justicia y la equidad ante los Tribunales.

Puedo decir, como Sumner ante el Senado americano; «me és demasiado familiar la historia de los procedimientos judiciales, para mirarlos con supersticiosa veneración».

IV



EN el Estado no hay sólo poderes y muchedumbres, hay también elementos individuales y colectivos, que gozan de libertad y viven subordinados.

El gran problema de las ciencias morales y políticas consiste precisamente en eso: en armonizar esos elementos con el Estado: en conciliar los derechos de unos y otros: en marcar los límites á los derechos del poder y á los del hombre, como sér físico y como sér colectivo-moral, resolviendo la eterna oposición entre los dos principios ó extremos del eje sobre que gira todo gobierno, la autoridad y la libertad.

«El gobierno civil, ha dicho Harrington, es el arte por el cual el pueblo se dirige á sí mismo, ó es dirigido por otro.» Predomina la libertad en el primer caso, la autoridad en el segundo; pero nunca se excluyen por completo: porque si la autoridad se extiende á todo sacrifica la libertad, si se restringe demasiado se disuelve

la comunidad. En uno y otro caso perecería en los escollos de la anarquía ó de la esclavitud.

En términos parecidos planteaba Aristóteles la cuestión: y la verdad es, Señores, que después de tantos siglos y de tanto ruido como han metido en el mundo los reformadores, la doctrina del Estagirita permanece intacta, como la roca entre las olas del Occéano, sin haber pasado la ciencia todavía de la regla general.

Pero el concepto de libertad ha sufrido, desde entonces, profunda transformación; y variando los términos del problema, no puede menos de variar su resolución definitiva.

¿Quién es capaz de decir hoy lo que se entiende por libertad política, dada la confusión é incertidumbre de la tecnología en la ciencia de la sociedad?

¿Cómo hermanar ó fundir en una misma idea la libertad salvaje de Bakounine (1) con la libertad eminentemente moral de Gaume (2), pasando por infinidad de matices, y por aquel subjetivismo quietista de Montesquieu? (3). Sin embargo, parece afirmarse hoy la idea de libertad política, como una manifestación del derecho del pueblo á intervenir en la cosa pública, para asegurar su libertad civil (4). La verdad es, dice Orlando, sosteniendo esa misma acepción sustancialmente, que una noción jurídica y autónoma de la libertad, no existe: es una

(1) Los hombres llegarán á la libertad total cuando se vean libres del temor de Dios, y del respeto infantil para la noción del derecho, es decir, de todo deber, etc. *Discurso pronunciado en Ginebra en 1868, citado por Desjardins.*

(2) La libertad política es la libertad moral de un pueblo, ó sea el poder de obrar por sí mismo, *motu proprio*, etc. *Gaume*, tom. II. pág. 245.

(3) La libertad política consiste para el ciudadano en aquella tranquilidad de espíritu que proviene de la opinión que cada uno tiene de su seguridad. *Montesquieu*, «*L'Esprit des lois*», lib. XI cap. VI.

(4) Desjardins. *De la Liberté Politique dans l'état moderne*, lib. I, cap. I. Colmeiro. *Elementos de derecho político*, etc., cap. VI.

expresión con la que se indican á la vez relaciones jurídicas heterogéneas é irreductibles á la unidad (1).

Cuando la ciencia vacila en un concepto tan fundamental como el de libertad política (2) y emplea una misma palabra para significar ideas tan distintas y aún contradictorias, justificando así la reciente pretensión de las Universidades Austriacas y de la ciencia moderna de que se fije mejor el sentido de las palabras en esta esfera del saber humano, nadie debe admirarse de que la palabra libertad haya sido para unos como la síntesis de toda la ciencia social y política, el anhelo de los pueblos por su independencia, el reinado de la felicidad y de la justicia, un tesoro que se conquista con los merecimientos y se guarda como el más preciado para la causa popular; y para otros una palabra vaga, elástica y acomodaticia, de sonido tan dulce como falso y engañoso; una palabra vana que todos repiten y nadie entiende, una ilusión, un símbolo, una mentira universal.

Nadie debe extrañar que haya sido escrita en la bandera de todas las revoluciones, como la enseña que arrastra con su mágico poder á quebrantar las cadenas de la esclavitud; ni que haya sido al mismo tiempo milagroso amuleto en boca de los aduladores de la plebe, sofistas; aventureros y embaucadores, para escalar los altos puestos del Estado, volviendo después la espalda desdeñosamente á los mismos que les encumbraron con esa noble aspiración.

¡Cuántos crímenes se han cometido por la libertad! La sangre derramada en su nombre formaría espantoso lago, y las víctimas por ella sacrificadas horrible pirámide,

(1) Orlando. *Principii di Diritto Costituzionale* lib. VII cap. I. pág. 225.

(2) Se prescinde aquí de la libertad humana y de la civil, cuyos conceptos se presuponen.

que tocaría las nubes con su vértice y causaría terror á sus mas ardientes defensores (1).

Y sin embargo, los pueblos, después de mil penosas inquietudes, se contentan muchas veces con haber conquistado las formas, las apariencias de la libertad.

Los antiguos hacían consistir la libertad política en la supresión del poder absoluto concentrado en manos de una sola persona. Muchas revoluciones se hicieron bajo ese lema; pero la esclavitud era compatible con el grado sumo de libertad, porque la libertad civil no existía, ó era relegada á lugar muy secundario ante el valor absoluto del Estado, á quien pertenecía el ciudadano, como la parte al todo y los miembros al cuerpo.

El fiero espartano, tan celoso de su libertad, decretaba sin escrúpulo la matanza de los Ilotas, cuando se le antojaba que su número ponía la pátria en peligro.

Se tardó mucho en aprender que tan lejos se puede estar de la libertad política bajo el gobierno de muchos, como bajo el gobierno de uno solo; y que un pueblo puede ser gobernado tan tiránicamente por una asamblea numerosa, como por un Emperador ó por un Sultán.

Tampoco son más que apariencias lo que nos dió el derecho nuevo bajo el nombre de libertad.

Lutero sembró en el mundo la nueva semilla: La Boétie, Locke y Rousseau la cultivaron: Diderot y demás enciclopedistas prepararon la declaración de los derechos del hombre, como fórmula completa de la libertad y de la política.

Desde entonces la libertad ha consistido para Francia en dogmatizar impiamente en el frontispicio de la Constitución: forma hipócrita, que imitaron muchos pueblos, creyéndose libres, cuando han recogido frutos de sangre y exterminio, y viven sumergidos en el mar de las

(1) Garzón. *El P. Juan de Mariana y las Escuelas liberales* cap. XI.

revoluciones, flotando del cesarismo á la anarquía, de la servidumbre á la disolución.

Razón tenía Guizot al decir que donde no vemos asambleas, elecciones, urnas y votos, suponemos ya el poder absoluto y sin garantías la libertad.

El que siembra vientos recoge tempestades; y esto es lo que ha sucedido á la revolución: con la máscara de libertad buscaba el libertinaje, y para conseguirlo necesitaba descatorizar á la multitud, presentando siempre unidos, como hermanos, la libertad y el ateísmo.

Si se hizo en 1793 una declaración de los derechos del hombre, no fué precisamente por asegurar la libertad: fué por destruir la ciencia política antigua, que había sido hasta entonces cristiana y monárquica, y se quería rehacer sobre nuevos principios.

Acollas dice, que el cristianismo se encontraba agonizante, y era preciso reemplazarle (1): el naturalismo se encargó de sustituirle en la vida política y social. Acabar con el poder y con la religión, era su objeto, como incompatibles con la libertad Kantiana, con el poder perteneciente al hombre de hacer todo lo que no perjudica á los derechos de otro ni lastima la libertad de los demás (2). De la conducta de un individuo solo una parte es justificable por la sociedad, la que se refiere á los demás: sobre sí mismo, sobre su cuerpo y sobre su espíritu, el individuo es soberano (3).

Hé aquí la libertad revolucionaria, fundada en la irreligión: ese es el tema favorito del radicalismo, lo mismo entonces que ahora: y se comprende; porque la religión no puede admitir esa soberanía individualista, contraria á todos los dogmas y á toda regla de moral.

(1) Emile Acollas. *La Déclaration des droits de l'homme de 1793 Commentée*. Premier Point., pág. 16.

(2) Article 6. *Déclaration*, etc.

(3) Stuart. Mill. *La Libertad*, trad. de Benito, 1890, cap. I.

Por eso el empeño en propalar la especie de que las religiones son el sostén de la esclavitud; que, entre todas, la católica es la más temible; que la Iglesia Romana es la barrera que se opone al progreso; el Papado cómplice de todos los despotismos, aliado de los Reyes para oprimir y vejar, amigo de la ignorancia y servilismo de los pueblos y enemigo de su libertad.

Años há escribió la revolución este epitáfio, «aquí yace el último Papa»: y hoy anuncia que la aurora del siglo XX alumbrará la caída de ese poder ignominioso, que lucha contra el progreso de las sociedades modernas desde las márgenes del Tiber, sostenido por los Reyes para afrenta de la dignidad humana (1).

¡Parece increíble que se escriban en serio tales calumnias, despues de haber pulverizado Balmes hasta el residuo de este error histórico, político y social!

No: la religión no es incompatible con la libertad: eso es una invención del filosofismo incrédulo, tantas veces combatida, que ya no tendría objeto su refutación. Por el contrario; la religión es su fundamento: corren á la misma vertiente: los golpes asestados al catolicismo, se asestán á la libertad.

En el idioma cristiano, la verdadera libertad es, en términos generales, el poder de hacer el bien: es, para gobernantes y gobernados, la facultad de ejercer sus derechos y de cumplir sus deberes sin obstáculo y en toda su extensión. Depende inmediatamente de las leyes que la definen y garantizan: pero esas leyes dependen de las costumbres, y unas y otras de los más altos principios de la moral.

Todo es bueno en la libertad verdadera: el poder mismo se ha instituido para protegerla; pero no es mas que un medio para el cristiano, nunca en si misma un

(1) Kubly, *Las Grandes Revoluciones*, 1887 cap. VII.

fin. La condición humana impide que la libertad sea perfecta en la tierra: cuanto más completa sea, más orden habrá; y con el orden reina la paz, y con ellos la justicia y el bienestar.

Si la libertad consiste en poder hacer el mal en perjuicio del bien y poniéndole trabas; ó en poder hacer lo que se quiera, el bien ó el mal indistintamente y sin restricción alguna, podrá ser su enemiga la religión, porque no pueden ser amigos el error y la verdad. Mas si la libertad es solo para el bien; no puede separarse de la religión, que es su guía; porque la irreligión es de suyo arbitraria é inmoral y tiende naturalmente á la injusticia.

Sin religión no hay Estado posible; ni mucho menos justicia y libertad. No lo dice solo el cristiano, lo dice el buen sentido de la humanidad entera.

El divino Platón, decía, que la religión es la base de la República; y que se debía castigar severamente toda impiedad (1).

Aristóteles, exponiendo sus ideas sobre la República perfecta, enumera los elementos indispensables para constituirla; y entre ellos, antes que todo, el sacerdocio ó culto divino (2).

Para Cicerón, el más grande de los filósofos romanos, la religión es el fundamento de todo poder público, de toda buena legislación, de toda felicidad (3).

Y lo mismo para Séneca, Plutarco, Plinio, y para los más célebres filósofos de la antigüedad pagana.

El estado ateo, es un absurdo: los legisladores antiguos y modernos le fundaron siempre sobre el principio conservador de la religión. El mismo Maquiavelo le juzga

(1) Platón. *Les lois*. libre X. trad. franc. de Grou. Paris 1852 pag. 294 y siguientes.

(2) Aristóteles *Politica* lib. IV. cap. VII. trad. esp. Zozaya.

(3) Cicerón. *OEuvres completes*, tr. fr. Nisard. tom. quatrième. De la Nature des Dieux. liv. II.

necesario; y enseñando al Príncipe á ser malvado impunemente, todavía le aconseja que procure pasar por piadoso, para mantener á los súbditos en la fé y en la humildad (1).

¡Cosa admirable!—dijo también Montesquieu—la religión cristiana que no parece tener mas objeto que la felicidad de la otra vida, hace también nuestra dicha en la presente (2).

La ¡justicia armada con las leyes, con el premio y castigo, son las columnas que sustentan el edificio de la república, decía nuestro eminente político Saavedra Fajardo; pero serian columnas en el aire sino asentasen sobre la base de la religión: (3) ella conserva los reinos y los mantiene en paz, obediencia, y entera quietud.

Le Play ha observado en las naciones modernas que el bienestar y el progreso están donde quiera en proporción exacta con el sentimiento religioso; y considera la restauración de las creencias como el cimiento indispensable de toda reforma social.

Somos, pues, conducidos al mismo resultado por un sentimiento pio, propio de almas devotas, y por convicción razonable, que se adquiere necesariamente con una prudente y sincera reflexión.

Porque si se despoja al hombre de la moral y de la religión; si se excluye á Dios de la Constitución política y se le sustituye con axiomas retóricos y alusiones remotas al Supremo Sér; si se encuentra el hombre sujeto á las pasiones egoistas, sin esperanza ni temor de la otra vida, sin ley superior que gobierne su conciencia, sin influencias morales que le obliguen á la observancia fiel de sus deberes, ¿Qué ley, sino la ley de la fuerza, le podrá obligar?; ¿cuál, sino la fuerza de los ejércitos, será

(1) Maquiavelo. *El Príncipe* cap. XVII. y otros.

(2) Montesquieu. *De l'esprit des lois*. lib. XXIV. Chap. III.

(3) Saavedra Fajardo. *Idea de un Príncipe Politico Cristiano*. tom. I. Empresa XXIV.

la norma reguladora de la acción social, ó la suprema razón de Estado, y cuál la garantía de las libertades públicas, sinó el sagrado deber de la insurrección?; ¿qué serán las leyes, sino el capricho ó el interés del legislador?; ¿qué seguridad habrá para vidas y haciendas, ni quién vivirá contento con su suerte? ¿No sería esto rebajar la sociedad de los seres inteligentes y libres á la condición de agregaciones de brutos que carecen de entendimiento, y los que las gobiernan al indigno papel de guardas de rebaños?

No lo dudeis: la libertad es una planta que no arraiga ni prospera con vigor y lozanía mas que en terrenos cristianos y entre los pueblos fieles á la ley de Dios.

¡Insensatos los que se afanan por demoler toda creencia religiosa en los pueblos!: no hacen más que amasar los elementos de un régimen dictatorial y despótico, cuyos frutos serán la destrucción de la libertad.

La posteridad inscribirá sus nombres, un día, en el catálogo afrentoso de los enemigos del progreso y de los destructores de la verdadera civilización (1).

Imposible, por falta de espacio, hacer aplicaciones á cada una de las libertades públicas en particular.

Suelen reducirse á estos tres puntos capitales:

1.º El reconocimiento y la garantía de la libertad personal en todas sus manifestaciones.

2.º Participación del pueblo en la legislación, y en general en los negocios del Estado.

3.º Intervención del mismo en la votación de los impuestos.

Decir lo que fueron estas libertades en la historia, será tarea digna de los eruditos, y necesaria para llenar el vacío que se nota en la ciencia moderna. Pero yo no

(1) P. Vent. de Ráulica *Essai sur le Pouvoir Public*, cap. IV.

la puedo acometer de soslayo y de la manera incidental que aquí tendría que hacerlo.

Basta para mi objeto asentar que no puede atribuirse su conquista á la revolución y su derecho nuevo, como generalmente se cree; ni se puede sostener que solo el caracter vigoroso y la educación política de los pueblos son los medios adecuados para alcanzar su posesión, si faltan los principios morales.

En Asia y en Africa todas las libertades han podido encerrarse en esta fórmula cruel, que Balmes pone en boca de los súbditos dirigida al soberano. «Señor: Haced de nosotros todo lo que queráis; y cuando nos hallemos ya cansados de sufriros, os degollaremos».

No así en las demás partes del mundo, y especialmente en Europa, y sobre todo en la Europa cristiana. Yo no voy á indagar las causas de esa diferencia; me basta consignar el hecho: y el hecho es, que junto al poder supremo apareció siempre, al natural y sin declaraciones dogmáticas, algún freno con eficacia para contrarrestar más ó menos directamente la potencia del soberano y resguardarse de su tiranía.

Las combinaciones, las formas é influencias sociales y políticas empleadas para obtener ese contrapeso, fueron, y no podían menos de serlo, múltiples y variables: porque la libertad no es una abstracción ó una utopía, es una realidad práctica que vive en el mundo, aunque imperfectamente, como las demás virtudes morales.

Unas veces el asesinato y otras el ostracismo eran la garantía suprema de las libertades antiguas: el privilegio en un tiempo y la igualdad en otro, producían el mismo resultado: el César ó el pueblo fueron alternativamente sus fieles guardadores, su personificación. Pero los Senados, Consejos y Parlamentos alzaron tal arraigo, aún antes de la era cristiana, que un Rey y un Consejo, como institución fundamental de gobierno, es la más

antigua y universal de todas las tradiciones políticas del suelo Europeo (1).

Las naciones de la cristiandad aparecieron gobernadas desde sus albores por ese mismo régimen; y durante la edad media fué tanta la vitalidad de los Consejos, Asambleas, Cortes, Fueros y Municipalidades, que á veces cohibieron demasiado la autoridad del Rey por salvar la libertad popular.

El Rey era en España la piedra angular sobre la cual todo el edificio político descansaba: pero su fuerza efectiva se hallaba limitada por tan vigorosos contrarrestos, que no siempre era bastante para desempeñar su importante papel en la política práctica.

El poder legal del Rey tenía dos grandes limitaciones ó frenos, cuya eficacia no es lícito desconocer.

Constituían la primera los derechos, fueros, privilegios y exenciones de los señoríos y Estados particulares, que el Rey no podía violar; y si lo intentase, por la costumbre, y aún por las leyes mismas (2), estaba autorizada la resistencia ó el desafuero, y determinados los casos y reglas á que había de ajustarse la guerra con el Rey.

La otra limitación consistía en los impuestos: la nobleza no contribuía... y los concejos tenían determinados en sus fueros y cartas-pueblas los subsidios con que habían de acudir. Era, por lo mismo, ley general, que para imponer nuevas cargas ó subsidios, se necesitaba el consentimiento de los que habían de satisfacerlos (3).

¿Cuánto no dió que hacer, todavía, esta restricción á nuestro Carlos V y á los voraces flamencos que á su

(1) Sanchez de Toca. *El Gobierno en el Régimen Antiguo y el Parlamentario*, cap. I, II.

(2) Fuero Viejo de Castilla, lib. I, tit. IV, ley 2.^a

(3) Marqués de Pidal. *Discurso sobre el régimen municipal leído en la Academia de la Historia*.

sombra nos explotaban? (1). ¿Qué significan sinó las venerandas libertades de Castilla en nuestra historia?

Y cuando esas fuerzas materiales fueron degenerando á través de las vicisitudes históricas, quedaba como principal garantía de las libertades la conciencia religiosa del Rey, templada al fuego de la moral cristiana, y de una opinión pública sólidamente encauzada por la pléyade ilustre de escritores, que con una severidad pasmosa recordaban al Príncipe á cada paso sus deberes y responsabilidades como ministro de Dios para el bien, é inculcaban al pueblo la religión como supremo preservativo contra el poder, y panacea de la felicidad temporal.

No trato de ponderar tales ó cuales instituciones de gobierno: tampoco pretendo negar su valor á los frenos constitucionales, si dejaran de ser una mentira, y se manejasen con justicia y con sinceridad alguna vez.

Pero bueno es que conste, ya que algunos aparentan desconocerlo para hacer odioso el pasado, que en el antiguo régimen político-cristiano nada se estableció contrario á la dignidad humana, ni á los derechos del hombre que se dicen hollados ignominiosamente; nada que cerrase á los pueblos las puertas del progreso, ni les negase una justa y prudencial intervención, según su estado de cultura, en la gobernación del Reino; nada, en fin, que pueda señalarse, con verdad, como la causa ó el principio doctrinal ó legal, de donde naciera el despotismo como institución.

(1) Lo prueba cumplidamente la nueva *Historia Crítica y Documentada de las Comunidades de Castilla*, escrita por D. Manuel Danvila y Collado; obra inspirada y compuesta sobre la base de una escogida colección de documentos relativos al asunto y existentes en el Archivo General de Simancas, formada por el Archivero Jefe de la Biblioteca Universitaria y de Santa Cruz de Valladolid D. Atanasio Tomillo, peritísimo oficial del Archivo durante muchos años, consagrados con asombrosa competencia y asiduidad á los estudios paleográficos, cuya colección ha prestado á la historia un servicio de valor inestimable, contrayendo su autor mérito extraordinario, como lo ha reconocido la R. Academia de la Historia, á quien cedió generosamente su colección.

Los abusos siempre fueron y serán inevitables: pero ellos no son bastante para denigrar aquella constitución política, por mas que fueran dignos de la más severa censura. Sea suficiente recordar los vivos colores con que pintaban la silueta del tirano, y las enérgicas protestas y condenaciones que contra él fulminaron los más eminentes publicistas católicos, para absolver á la ciencia cristiana del supuesto pecado de opresión, y para comprender con cuanto tesón defendía la causa de la libertad.

San Agustín en los primeros siglos, Santo Tomás en los siglos medios, y los escolásticos mas tarde, síntesis de la ciencia político-cristiana, no enseñaron otra cosa en la esencia que la preconizada hoy en día para la cristiandad; salvando las libertades populares dentro de los límites de la moral y de la religión definidos por la Iglesia Católica en su infalible misión docente, como órgano de Dios para promulgar las reglas de la moralidad, como maestra de las naciones é intérprete auténtico del código de la rectitud.

El problema de la libertad política se condensa hoy en la limitación efectiva del poder soberano. Es preciso que la libertad contenga al poder en todas partes, limitándole á la facultad de obrar el bien: y es preciso, del mismo modo y con igual objeto, que el poder contenga á la libertad.

Para contener al poder, la política cristiana enseña que es útil la intervención de la sociedad en el Gobierno, y algunas veces hasta necesaria: no tiene inconveniente, en conceder al ciudadano todos los derechos políticos, incluso el *referendum*, la *iniciativa* y el *sufragio* más universal posible, si su estado moral lo consiente, si su madurez política le permite abandonar el cascarón de la masa neutra y lanzarse á la carrera vertiginosa de la vida pública, jugando con algún éxito el albur.

Enseña, también, que los poderes públicos deben respetar escrupulosamente la legalidad; que sobre el imperio de los poderes está el imperio de la ley, la cual, para ser justo medio de gobierno, debe proponerse únicamente el bien de la comunidad y nunca el personal provecho; que si la causa inmediata de obligar la ley humana está en la voluntad del legislador, no así la causa primera, que radica en la ley eterna; y que el poder está ligado á las leyes divinas y humanas, á la ley moral y á la constitucional, por estrechos deberes que no puede traspasar sin ser injusto, sin atropellar á los gobernados y comprometer su libertad.

La Política cristiana asienta el Estado sobre la libertad y el orden: pero su libertad no es la licencia; su poder no es omnipotente, estacionario y embrutecedor.

Cuando se dirige á los pueblos, les intima la obediencia á los poderes públicos, no solo por miedo sino por obligación; como un deber de conciencia y de justicia inseparable de la dignidad y la honra del cristiano, incompatible con el servilismo la injusticia y la arbitrariedad (1). Les inculca que es un crimen la lesa magestad humana y divina el quebrantar la obediencia y acudir á la sedición (2); salvo el caso extremo de una tiranía bárbara é intolerable, como la de Nerón, á que se llega pocas veces en el mundo, y que, sin embargo, sufrieron los cristianos con una resignación admirable sin sublevarse.

Asienta los mas altos principios de conservación del orden social, respetando los derechos de los pueblos, en lo que sea lícito; y les advierte que la libertad de pensar cada uno lo que quiera y obrar lo que se le antoje,

(1) Ep. de S. Pablo, *ad Rom.*, cap. XIII, v. 5. *Subditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam.*

(2) *Idem*, v. 2.º *Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit, qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.*

y en general, los modernos principios de libertad desenfrenada inventados por la revolución y propuestos como base y fundamento del derecho nuevo, se apartan, no solo del derecho cristiano, sino también del derecho natural, trastornando el orden de la sociedad civil y llevándola á su perdición (1).

Cuando habla á los poderes públicos, recuérdales que la autoridad viene de Dios, y en Él está la fuente de sus deberes y la sanción que garantiza su cumplimiento: que tienen caracter sagrado los que están revestidos de la pública autoridad (2): les exhorta para que ejerciten el poder en provecho de los ciudadanos, nunca en beneficio de alguno ó algunos en particular, y para que sus mandatos sean justos y en cierta manera paternales, como el poder de Dios, donde la justicia se temple con la bondad y la misericordia.

Y en fin, amonesta á los gobernantes para que tengan entendido, que si oprimen á los súbditos ó malvieren sus haberes ó haciendas, darán estrecha cuenta á Dios; tanto más rigurosa, cuanto más sagrado y augusto hubiese sido el cargo y más alta la dignidad que hayan poseído, porque los poderosos serán poderosamente atormentados.

¡Fieros partidarios de los derechos del hombre!, exclama D' Hulst, encontrareis algun provecho en meditar estas austeras lecciones. Dádnos Reyes, Cónsules, ó Parlamentos (esto poco importa) que acepten este programa del orden y de la libertad: gobernar segun la justicia, con un temperamento de bondad: gobernar para el bien comun, con exclusión de todo cálculo egoista: gobernar bajo la mirada de Dios, con la convicción de que el crimen ignorado de los hombres no se ocultará ni podrá eludir

(1) Encíclica *Inmortale Dei*, etc.

(2) Ep., *ad Rom.*, cap. XIII. *Princeps Dei minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time: non enim sine causa gladium portat*, etc.

la sanción eterna. Dadnos esto ¡oh Apóstoles del derecho nuevo! y la Iglesia Católica se unirá con vosotros y os tratará como aliados y no como enemigos.

Pero entonces, debéis confesar que vuestro derecho nuevo no es otra cosa que la moral cristiana, tan frecuentemente desconocida por las pasiones de los hombres, como fielmente predicada por la Esposa de Jesucristo.

El Papa tiene razón: despues de tantos ensayos, no se ha encontrado más excelente modo de constituir y gobernar las sociedades, que el que brota espontáneamente, como la flor, de la doctrina del evangelio.



ORA es ya de terminar esta desaliñada oración. Pero antes, permitidme deducir una conclusión que fluye de todo lo expuesto: «religión ó revolución»; éstas son, en resumen, las dos fuerzas ocultas que se disputan el gobierno de las naciones y se descubren siempre en las raíces de toda constitución política y social.

No me toca exponer ahora los temperamentos prácticos: afirmo solo que la religión y la moral informando la vida individual y colectiva, la vida pública y la privada, serán la base de la felicidad social: no puede ser otro el ideal de la política cristiana. Los matices, los intermedios, las transacciones entre el principio religioso y el revolucionario en el terreno de la ciencia pura son absurdos, no tienen razón de sér; y en la práctica son tan imposibles, como solucionar el problema de la cuadratura del círculo, ó resolver el principio de contradicción.

Distinguidos escolares: vosotros que habeis venido á esta solemnidad con la mente llena de ideas fascinadoras,

y de sentimientos generosos el corazón: vosotros que con legítimo entusiasmo vais á recoger el premio de vuestra ejemplar conducta, alcanzado en buena lid, sois la alegría de vuestros padres, la honra de vuestros maestros y el orgullo de la Universidad.

Mas por lo mismo, paréceme conveniente que la Universidad os diga, como madre cariñosa, lo que la ciencia y la patria esperan de vosotros en los difíciles tiempos que os depara el porvenir.

Al hacerlo yo en su nombre, quisiera dibujar en lontananza un paraiso, cuya posesión os brindase la vida pública al poner vuestros pies en el umbral.

Pero ¡ay! que no me pertenezco, y debo decir—aunque me sea doloroso—la verdad toda entera de nuestro estado político presente. Mirad: El estado social de las naciones europeas, es hoy material y moralmente peor que en vísperas de la revolución francesa: un individualismo sin entrañas es la ley de la vida nacional: todo vínculo social está roto: disuelta toda corporación: relajados ó perdidos los sentimientos altruistas que sólo engendra la moral cristiana, ha venido á sustituirles la explotación del hombre por el hombre, poniendo al pobre con el rico en lucha injusta y desigual.

La reacción socialista es impotente para atajar tantos males: si triunfase, nos conduciría también al abismo con su exageración.

Han desaparecido de la mayor parte de las naciones las libertades públicas, engullidas por una centralización despótica insoportable: se han dividido sus territorios en provincias ó bajalatos, donde nadie puede moverse ni respirar sin permiso del visir ó del bajá.

¡Con qué viveza tan desconsoladora pinta el cuadro que ofrecen actualmente los gobiernos en los Estados nacionales el Sr. Sales y Ferré, apoyado en sociólogos eminentes!

«Impera, dice, un feudalismo político asociado al industrial y al bancario, que hoy en manos de un partido y mañana de otro, se ha sustituido á la nación, sin más alto fin que el de aprovecharse de todos los recursos que ofrece el poder para hacer fortuna, á costa de los que trabajan (1); diputados traficando con su influencia; ministros cómplices de empresas industriales ó de sociedades contratistas del Estado; cámaras votando leyes para favorecer intereses particulares; los cargos públicos conferidos en premio de servicios personales ó de partido; la administración desmoralizada; la justicia cohibida; conculcadas las leyes y erigida en sistema la arbitrariedad» (2).

Las elecciones, fuente de toda soberanía, convertidas en mercados de votos, ó en comedia procaz; y á su servicio, una red barreadera de agentes, politicastros, caciques y muñidores, llevando hasta las últimas capas sociales los odios, las divisiones y la desmoralización. Y en el orden internacional, las naciones mirándose como enemigas encubiertas, sosteniendo ejércitos que las devoran, y haciendo esfuerzos inusitados por aumentar su poderío militar.

¿Sabeis á qué se debe todo esto?; ¿cuál es la enfermedad que padecen las naciones?; no es difícil diagnosticar.

Es que el naturalismo las corroe: que la revolución con sus principios disolventes ha sentado en ellas sus reales, y desalojando de su puesto á la moralidad, huyen á la desbandada la virtud y la honradez.

La cuestión social es una cuestión moral: está sostenida por la falta de principios morales y religiosos; por

(1) Sales y Ferré. *Tratado de Sociología, Evolución social y Política*. 2.^a part. tom. III. *La Nación*, lib. IV. cap. V, § II, etc. 1897.

(2) Id. id.

la falta de voluntades enérgicas y de caracteres viriles, atrofiados por enervante frivolidad.

¿Dónde está el remedio? No le encuentran los pesimistas Doctores de la nueva ciencia social. Tal vez el caso es desesperado: sucumbir, como sucumbió Atenas á la enconada lucha entre los ricos y los pobres, parece ser su inevitable destino. Morir, como Grecia y Roma, en justo castigo de su corrupción: tal es su dictamen.

Pero, ¿Será cierto que las naciones sufren heridas de muerte? No quiero creerlo así: creo que hay fé en el mundo todavía; y que pasarán las tempestades, triunfando de ellas, como en otro tiempo, la barquilla del Pescador.

Años há, presagiaba Lord Macaulay una resurrección católica del siglo XIX, como bella esperanza de salvación: ese presagio se está cumpliendo, aunque lentamente. Con los ojos puestos en el cielo, el gran piloto del catolicismo viene salvando escolleras y bajíos y devolviendo la calma perdida á los tripulantes, con sus heróicas doctrinas de restauración política y social. Una corriente poderosa de la ciencia moderna sostiene rudo y victorioso combate en el terreno de la sociología, de la política y el derecho, donde se atrincheraba la revolución. Ciego será el que no vea que la reacción cristiana llega ya pujante y avasalladora hasta las cumbres mas altas de la sociedad y de la política, anunciando el retorno á las edades de la religión y de la fé.

Hé aquí el campo de acción incommensurable donde se está librando la suerte de la civilización.

Hay que infundir alientos á los combatientes, é infiltrar en el corazón de los pueblos la doctrina político-cristiana, que devolverá, con su acción moral redentora, las energías á las voluntades, la virilidad á los caracteres, y la sangre que le falta á la sociedad. La operación es lenta y penosa, pero el éxito seguro.

En los pueblos, como en los individuos, hay una virtud curativa, que depende de su actividad libre; una *vis medicatrix* que cura las enfermedades políticas por una reacción saludable del principio vital, sobre las causas que determinan el estado morbosos: y esa *vis medicatrix*, de que depende la vida ó la muerte de las naciones, no es otra que la práctica racional y libre de la ley moral.

Por eso se ha dicho, con profundo sentido, que cada pueblo tiene el gobierno que merece, y que las naciones labran su felicidad ó su desgracia, segun el uso que hacen de su libertad (1).

La regeneración debe empezar por el individuo, puesto que es como la célula del organismo social, como el terreno en que la acción moral ha de cultivarse; y la calidad del terreno tiene una importancia extrema en el asunto, una importancia decisiva.

Edmond Demolins, valiéndose de una parábola de la Escritura Santa, compara la acción moral á una semilla, que germina ó no germina según que cae sobre un terreno bueno ó malo (2). Es necesario acostumbrarse á no esperar de los gobernantes solo la extirpación de los vicios que deploramos; porque ellos no tienen toda la culpa, ni el elemento director es el más apropiado para el cultivo de la moral política. El terreno propio le ofrecen los gobernados, si alguna vez se deciden á sacudir la inercia característica de la masa neutra en asuntos de la vida pública, y muy especialmente el elemento joven, convenientemente preparado.

La nación, víctima de tantas farsas, está ávida de sinceridad y de verdad. Ésto se lee hasta en la prensa

(1) Santamaría de Paredes. *Curso de Derecho Político*, etc. 4.^a edición. Parte 4.^a cap. III.

(2) Demolins. *A quoi tient la supériorité des Anglo-Saxons*, lib. III. cap. VI.

de gran circulación. Para quien aplaque esa sed devoradora serán en lo futuro la popularidad y la gratitud.

Ya lo sabeis: si acaso mañana tuvierais en vuestras manos el timón de la nave del Estado: si habeis de ser algun día la fuerza viva de la sociedad y quereis salvarla, preparáos para el esfuerzo, alimentando las inteligencias con los grandes ideales de la ciencia pura, y fortaleciendo las voluntades para practicar la verdad en todas partes, sin penumbras ni vaguedades ni mentiras ni farsas hipócritas, indignas de hombres honrados, propias de hierofantas, histriones y comediantes.

Preparáos para la lucha de la vida séria, del valor cívico y privado, de la moralidad, de la honradez, de la sinceridad, de la ciencia, del trabajo, de la virtud, de la religión.

Mantened enhiesta la bandera de la política cristiana: élla encenderá en vuestros pechos el amor á la pátria, á la libertad y á la justicia: élla os mostrará el secreto que da para todos la felicidad.

Esto esperan de vosotros la patria y la ciencia; y en nombre de ellas la Universidad. No la defraudeis. Recordad que un pueblo incrédulo, es un pueblo ingobernable. La desgracia le perseguirá. Está incapacitado para ser feliz.

Uno de los sabios más eminentes que brillaron en esta escuela, como el sol en el firmamento, decía desde este sitio, hace casi cincuenta años, con acento conmovedor: «La inmoralidad es la gangrena del cuerpo social, cuyo mortífero influjo podrá evitarse solamente, no con pomposos nombres, que nacen y mueren en los labios, ni con tal ó cual forma de gobierno, aislada y circunscrita en sí misma, como lo pretende el empirismo político, sino con la ciencia y el trabajo, y la virtud fortalecida por la religión.....»

»No es posible estudiar en el gran libro de la naturaleza, sin que se deje oír en el santuario del alma una voz imponente y majestuosa que repite el eco desde el humilde tugurio hasta el soberbio alcázar: es la voz omnipotente de Dios que dice una y mil veces á la humanidad: *si quieres ser feliz, aprende y trabaja, cultivando la religión y la virtud* (1).

El genio de Napoleón hizo de la idea religiosa un programa de política universal, compendiado en este lacónico axioma: «A los hombres sin Dios no se les gobierna, se les ametralla.»

(1) *Discurso inaugural por el Dr. D. Atanasio Pérez Cantalapiedra.* Curso de 1851 á 1852.

HE DICHO